



Etapas Intermedia o de Preparación del Juicio Oral



Primera Unidad

Etapa Intermedia en el Sistema Penal Acusatorio

Índice de la Unidad



Unidad 1: Fundamentos y Principios

- Concepto y Naturaleza Jurídica
- Principios Rectores
- Sujetos Procesales y sus Facultades
- Actos Procesales Precedentes



Observaciones Generales

- Importancia en el Sistema Acusatorio
- Marco Normativo
- Jurisprudencia Relevante



Conclusiones

- 8 Puntos Conclusivos
- Reflexiones Finales

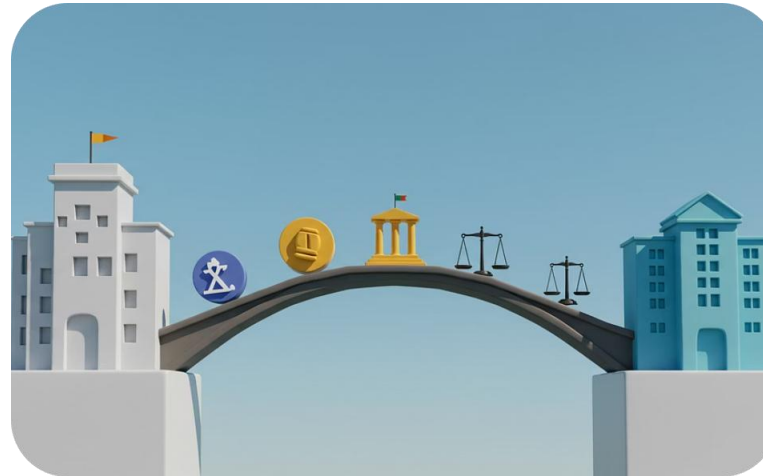
Observaciones Generales de la Unidad

La etapa intermedia constituye un filtro crucial dentro del proceso penal acusatorio mexicano, establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Filtro Crucial

La etapa intermedia actúa como un filtro esencial dentro del sistema acusatorio, garantizando el debido proceso y los derechos de todas las partes involucradas.



Puente Procesal

Representa un puente entre la investigación y el juicio oral, conectando estas fases fundamentales del proceso penal acusatorio.



Depuración Probatoria

En esta etapa se depuran los medios probatorios y se define el litigio que eventualmente será materia del juicio oral.



Marco Normativo de la Etapa Intermedia

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 20, que establece los principios del sistema acusatorio y los derechos del imputado y la víctima.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículos 334 al 347, que regulan específicamente el desarrollo de la etapa intermedia, sus fases y finalidades.

Tratados Internacionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos que establecen garantías judiciales aplicables a esta etapa procesal.

Concepto y Naturaleza Jurídica

La etapa intermedia es la fase procesal entre la investigación complementaria y el juicio oral, que funciona como filtro judicial para depurar el material probatorio.



Definición

La etapa intermedia es la fase procesal que tiene lugar después de la investigación complementaria y antes del juicio oral. Constituye un filtro judicial que tiene como propósito depurar el material probatorio.



Naturaleza Jurídica

Fase de preparación y saneamiento procesal que garantiza que solo lleguen a juicio aquellos casos con fundamento probatorio suficiente.



Función de Filtro

Depura los hechos y las pruebas que serán materia del juicio oral, asegurando la calidad del debate probatorio y la eficiencia procesal.

Ubicación de la Etapa Intermedia

Investigación Inicial

Comienza con la denuncia o querrela y concluye con la formulación de imputación.

Etapa Intermedia

Desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio.

1

2

3

4

Investigación Complementaria

Desde la formulación de imputación hasta el cierre de la investigación.

Juicio Oral

Desde el auto de apertura hasta la sentencia definitiva.

Finalidad y Objetivos de la Etapa Intermedia



Depuración Probatoria

Analizar la admisibilidad de los medios de prueba ofrecidos por las partes, excluyendo aquellos ilícitos o impertinentes.



Control Judicial

Verificar la legalidad de la acusación y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las partes.



Delimitación del Debate

Establecer con precisión los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral.



Fases de la Etapa Intermedia

Fase Escrita

Inicia con la presentación del escrito de acusación por parte del Ministerio Público y concluye con la contestación de la acusación por la defensa.

Fase Oral

Se desarrolla en la audiencia intermedia, donde se debaten las cuestiones planteadas por escrito y se resuelve sobre la admisión de pruebas.

Resolución

Culmina con el dictado del auto de apertura a juicio oral o, en su caso, con el sobreseimiento de la causa.

Principios Rectores

Los principios constitucionales del sistema acusatorio adquieren características específicas en la etapa intermedia, orientando su desarrollo y garantizando los derechos de las partes.

Estos principios están consagrados en el artículo 20 constitucional y desarrollados en el Código Nacional de Procedimientos Penales, constituyendo la columna vertebral del sistema de justicia penal mexicano.



Principio de Oralidad

Las audiencias de la etapa intermedia se desarrollan de forma verbal, con argumentos expuestos directamente ante el juez de control.



Principio de Contradicción

Permite a las partes debatir los elementos probatorios y argumentar sobre su admisibilidad o exclusión ante el tribunal.



Principio de Inmediación

El juez de control debe estar presente en todas las audiencias, percibiendo directamente los argumentos y peticiones de las partes.



Principio de Publicidad

Las audiencias de la etapa intermedia son abiertas al público, salvo excepciones legales que requieran reserva.

Principio de Oralidad



Concepto

Las pretensiones, argumentos y pruebas en el desarrollo del proceso se deben plantear, introducir y desahogar en forma oral ante el juez o tribunal.



Aplicación en la Etapa Intermedia

Durante la audiencia intermedia, las partes expresan oralmente sus argumentos sobre la admisibilidad de pruebas y plantean sus excepciones u observaciones a la acusación.

Principio de Contradicción



Ministerio Público

Presenta su acusación y sustenta la admisibilidad de sus pruebas.



Defensa

Controvierte la acusación y se opone a la admisión de pruebas ilícitas o impertinentes.



Juez de Control

Escucha ambas partes y resuelve conforme a derecho, garantizando igualdad procesal.

Este principio garantiza que las partes puedan conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.

Principio de Inmediación

Concepto

Toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas.

Aplicación en la Etapa Intermedia

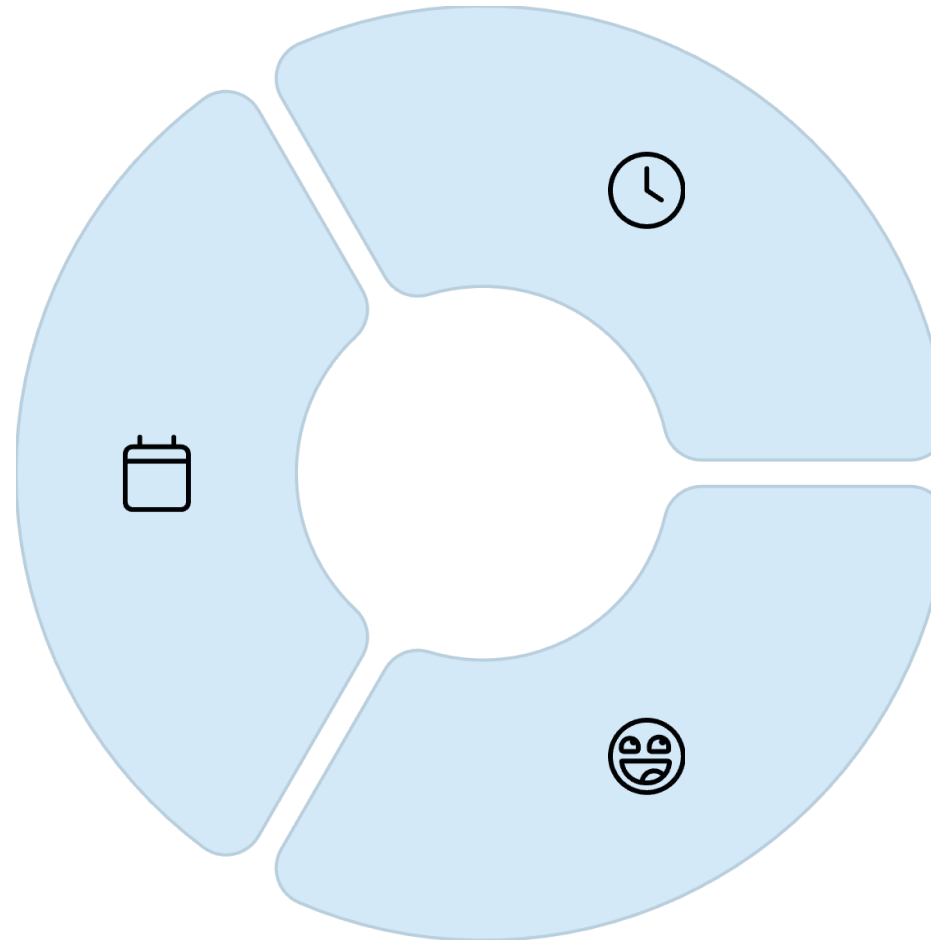
El juez de control debe estar presente durante toda la audiencia intermedia, escuchando directamente los argumentos de las partes para resolver sobre la admisibilidad de pruebas.



Principios de Concentración y Continuidad

Concentración

Las audiencias se desarrollan preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión.



Continuidad

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo casos excepcionales.

Aplicación

La audiencia intermedia debe realizarse sin interrupciones injustificadas, resolviendo en un solo acto todas las cuestiones planteadas.

Principio de Publicidad

Concepto

Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no solo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general.

Excepciones

El juez podrá decretar que la audiencia se desarrolle total o parcialmente a puerta cerrada cuando:

- Pueda afectar la integridad de alguna de las partes
- Se ponga en riesgo información reservada o confidencial
- Se afecte el interés superior del niño



Sujetos Procesales y sus Facultades

En la etapa intermedia participan diversos actores con funciones específicas que contribuyen al desarrollo adecuado del proceso penal acusatorio.

Ministerio Público

Presenta la acusación formal, ofrece los medios de prueba y sustenta las pretensiones penales ante el juez de control durante la etapa intermedia.

Defensor e Imputado

Controvierte la acusación, se opone a pruebas inadmisibles y presenta pruebas de descargo para preparar una defensa adecuada.

Víctima y Asesor Jurídico

Participa activamente en la audiencia intermedia, puede coadyuvar con el Ministerio Público y velar por la protección de sus derechos.

Juez de Control

Preside la audiencia intermedia, resuelve sobre la admisibilidad de pruebas y dicta el auto de apertura a juicio oral, garantizando la legalidad del proceso.

Cada sujeto procesal cuenta con facultades y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que deben ejercer con responsabilidad y ética profesional.

Ministerio Público



Formulación de Acusación

Presenta el escrito de acusación con los requisitos establecidos en el artículo 335 del CNPP.



Ofrecimiento de Pruebas

Ofrece los medios de prueba que pretende desahogar en juicio y justifica su pertinencia.



Argumentación

Expone oralmente los fundamentos de su acusación y defiende la admisibilidad de sus pruebas.

Asesor Jurídico de la Víctima

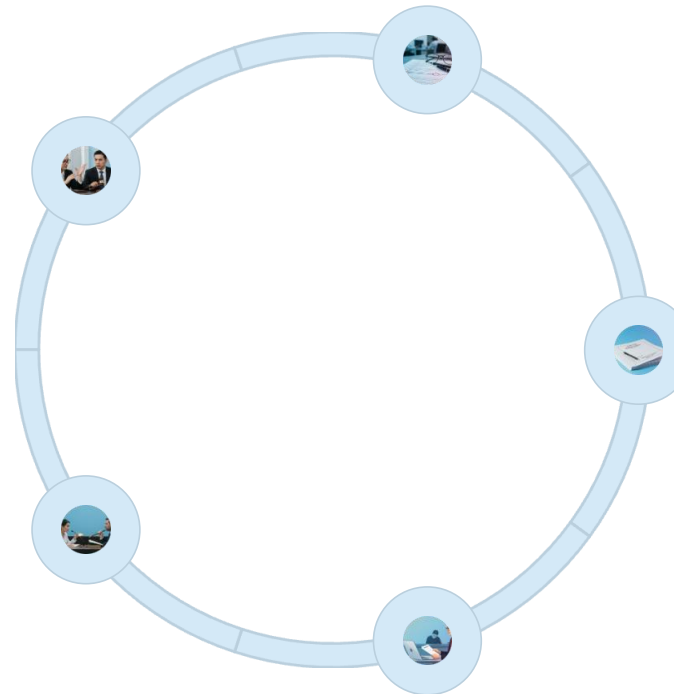
En la etapa intermedia, el asesor jurídico cuenta con las siguientes facultades:

Coadyuvancia

Constituirse como coadyuvante del Ministerio Público para fortalecer la representación de los intereses de la víctima.

Exclusión de Pruebas

Cuestionar la exclusión de pruebas para defender el derecho de la víctima a un proceso justo y completo.



Revisión de Acusación

Señalar los vicios formales de la acusación para garantizar el debido proceso y la correcta formulación de cargos.

Ofrecimiento de Pruebas

Ofrecer medios de prueba complementarios a la acusación para fortalecer el caso en favor de la víctima.

Reparación del Daño

Solicitar el pago de la reparación del daño para asegurar la compensación justa a la víctima por los perjuicios sufridos.



Defensor



Contestación a la Acusación

Puede señalar vicios formales del escrito de acusación, solicitar su corrección y exponer argumentos de defensa.



Oposición a Pruebas

Solicita la exclusión de medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público cuando sean ilícitos, impertinentes o hayan sido obtenidos con violación a derechos fundamentales.



Ofrecimiento de Pruebas

Presenta los medios de prueba que pretende desahogar en juicio para sustentar su teoría del caso.

Imputado

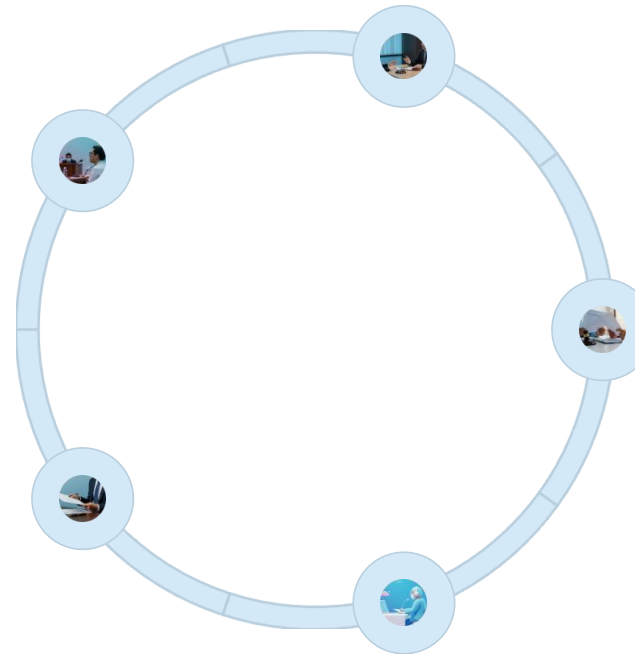
El imputado cuenta con diversos derechos durante la etapa intermedia, todos orientados a garantizar un proceso justo:

Presencia en la Audiencia

Derecho a estar presente en la audiencia intermedia para conocer directamente los argumentos presentados.

Ofrecimiento de Pruebas

Derecho a ofrecer pruebas por conducto de su defensor para sustentar su defensa.



Asistencia de Defensor

Derecho a ser asistido por su defensor en todo momento durante el proceso de la etapa intermedia.

Conocimiento de la Acusación

Derecho a conocer el contenido completo de la acusación formulada en su contra.

Declaración Voluntaria

Derecho a declarar si así lo desea, siendo siempre una decisión voluntaria del imputado.

El imputado debe ser tratado como inocente durante todo el proceso hasta que se declare su responsabilidad mediante sentencia firme.

Juez de Control



Dirección de la Audiencia

Preside la audiencia intermedia, garantizando el respeto a los principios del sistema acusatorio.



Admisión de Pruebas

Decide sobre la admisibilidad de los medios de prueba ofrecidos, excluyendo aquellos ilícitos o impertinentes.



Auto de Apertura

Dicta el auto de apertura a juicio oral, estableciendo los hechos y pruebas que serán materia del juicio.

Rol y Responsabilidades del Juez de Control

El juez de control tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que la etapa intermedia cumpla su función de filtro judicial, asegurando que solo lleguen a juicio aquellos casos con fundamento probatorio suficiente.



Imparcialidad Judicial

Debe mantener una posición imparcial, escuchando a ambas partes y resolviendo conforme a derecho, sin favorecer a ninguna de ellas.



Filtro Probatorio

Garantiza que solo lleguen a juicio aquellos casos con fundamento probatorio suficiente, cumpliendo así la función esencial de la etapa intermedia.

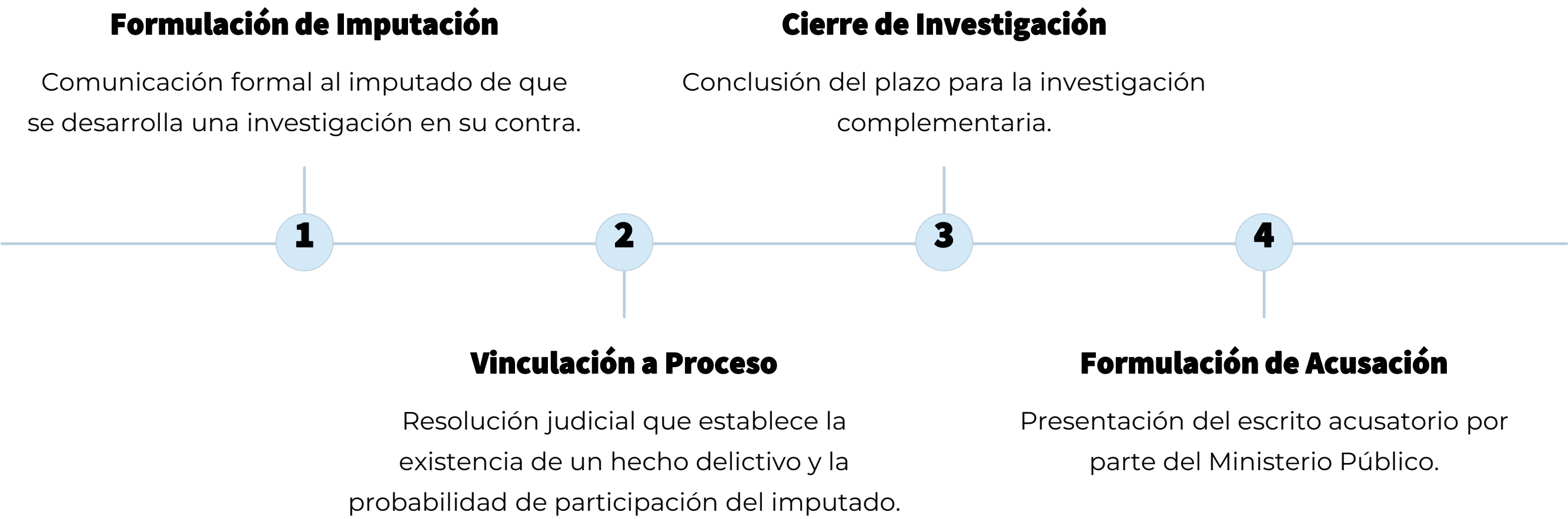


Decisiones Fundamentadas

Sus decisiones deben estar debidamente fundamentadas y motivadas, especialmente en lo relativo a la exclusión de pruebas.

Actos Procesales Precedentes

Antes de la etapa intermedia, deben haberse cumplido ciertos actos procesales que constituyen presupuestos necesarios para su inicio y desarrollo adecuado.





Requisitos de la Acusación

1 Identificación

Datos que permitan identificar al acusado y su defensor, así como a la víctima u ofendido.

2 Relación Clara de Hechos

Descripción cronológica, precisa y circunstanciada de los hechos atribuidos, sus modalidades y clasificación jurídica.

3 Participación

Forma de intervención que se atribuye al acusado en el hecho delictivo.

4 Pruebas

Relación de los medios de prueba que pretenden desahogarse en juicio, incluyendo testigos y peritos.

Requisitos de la Acusación (Continuación)

1 Monto de Reparación

Monto de la reparación del daño y los medios de prueba que ofrece para acreditarlo.

3 Medios de Prueba

Medios de prueba que el Ministerio Público pretende presentar en juicio, incluyendo testigos y peritos.

2 Pena o Medida

Pena o medida de seguridad cuya aplicación se solicita, incluyendo en su caso la individualización.

4 Solicitudes Adicionales

Solicitud de decomiso de bienes, aplicación de alguna forma de terminación anticipada o procedimiento abreviado.

Consecuencias de la Formulación de la Acusación

Inicio Formal

Da inicio formal a la etapa intermedia del proceso penal, marcando una nueva fase procesal.



Límites de Pretensión

Fija los límites precisos de la pretensión punitiva del Estado frente al acusado.



Interrupción de Prescripción

Interrumpe la prescripción de la acción penal, evitando la extinción de la responsabilidad.



Establecimiento de Hechos

Establece con precisión los hechos y delitos que serán materia del proceso judicial.



Derecho de Defensa

Activa plenamente el derecho de defensa frente a la acusación formal presentada.



Descubrimiento Probatorio



Ministerio Público

Debe permitir el acceso a todos los antecedentes de la investigación y las pruebas que pretende desahogar en juicio.



Defensa

Debe revelar los medios de prueba que pretende ofrecer en juicio, excepto declaraciones del imputado.



Juez de Control

Verifica que el descubrimiento probatorio sea completo y garantiza la igualdad procesal.

El descubrimiento probatorio es fundamental para garantizar el principio de contradicción y evitar pruebas sorpresa que vulneren el derecho de defensa.

Audiencia Intermedia

Etapas principales del desarrollo de la audiencia intermedia en el proceso penal acusatorio:



Fase Inicial

1. Verificación de presencia de las partes
2. Exposición sintética de la acusación por el Ministerio Público



Fase de Debate

1. Exposición de la defensa
2. Debate sobre acuerdos probatorios



Fase Resolutiva

1. Debate sobre admisión de pruebas
2. Dictado del auto de apertura a juicio

Exclusión de Medios de Prueba



Prueba Ilícita

Obtenida con violación a derechos fundamentales o a través de actos que impliquen tortura, tratos crueles o degradantes.



Prueba Impertinente

No se refiere directa ni indirectamente al objeto de la investigación y no es útil para el esclarecimiento de los hechos.

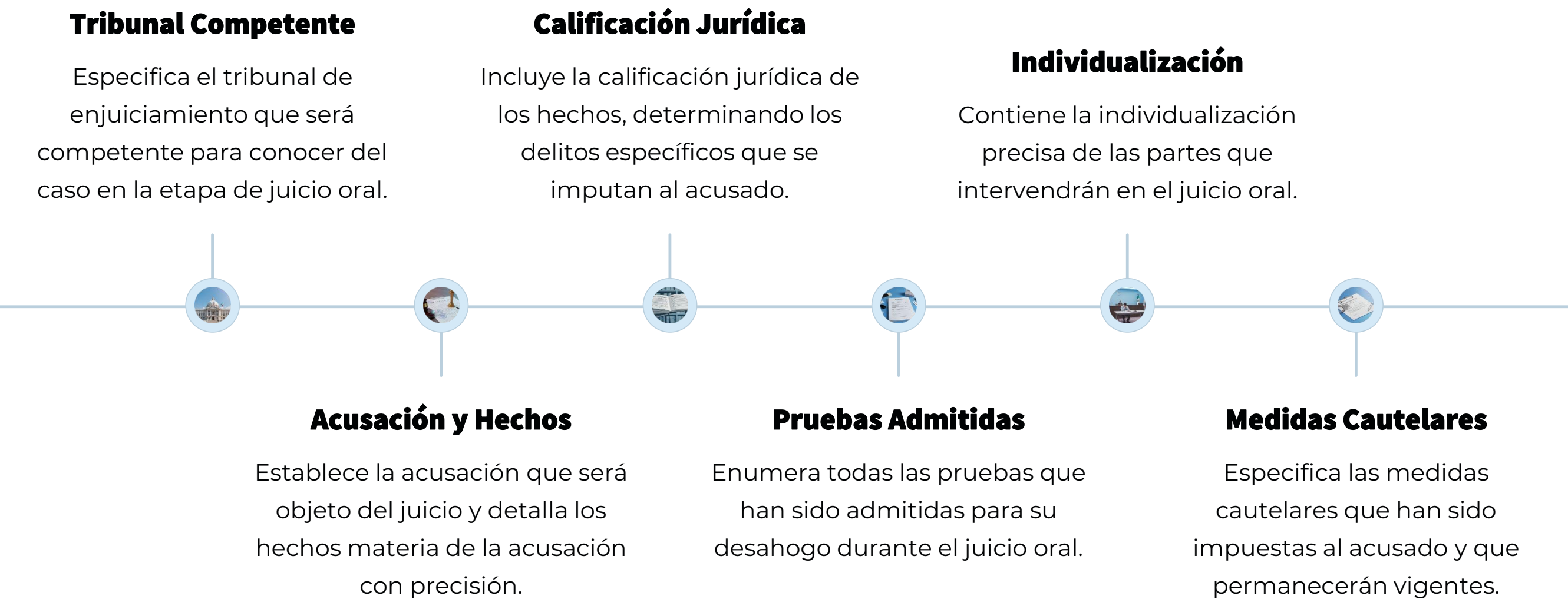


Prueba Sobreabundante

Cuando se trate de medios de prueba que se refieran a los mismos hechos o circunstancias que ya fueron objeto de otras pruebas.

Auto de Apertura a Juicio Oral

El auto de apertura a juicio oral es el documento formal que contiene los siguientes elementos esenciales:



Jurisprudencia Relevante



Tesis Jurisprudencial

"La exclusión de pruebas ilícitas dentro del sistema procesal penal acusatorio debe realizarse en la etapa intermedia, a través de la revisión de las actuaciones y decisiones adoptadas por el Ministerio Público, que pueden vulnerar derechos fundamentales del imputado."



Fuente Oficial

Tesis: 1a./J. 64/2019 (10a.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Aplicación Práctica

La etapa intermedia es el momento procesal oportuno para solicitar la exclusión de pruebas obtenidas ilícitamente que vulneren derechos fundamentales.

Criterios Jurisprudenciales sobre la Etapa Intermedia



Sobre la Exclusión de Pruebas

La exclusión de pruebas ilícitas es una facultad exclusiva del juez de control que debe ejercerse durante la etapa intermedia, no pudiendo realizarse en etapas posteriores.



Sobre los Requisitos de la Acusación

La acusación debe contener una relación clara, precisa, circunstanciada y específica de los hechos atribuidos, no siendo suficiente una simple relación de datos genéricos.



Sobre el Descubrimiento Probatorio

El descubrimiento probatorio constituye un principio fundamental que garantiza la igualdad procesal y el derecho de defensa adecuada.

Retos y Desafíos de la Etapa Intermedia

Sobrecarga de trabajo

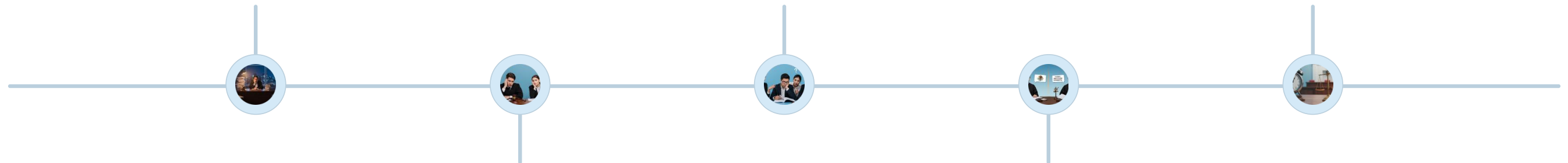
Los juzgados de control enfrentan una excesiva carga laboral que dificulta la adecuada atención a cada caso.

Falta de especialización

Algunos operadores jurídicos carecen de la formación especializada necesaria para el sistema acusatorio.

Celeridad vs. debido proceso

Existe una permanente tensión entre la necesidad de resolver con rapidez y garantizar un proceso justo.



Deficiencias argumentativas

Existen notables carencias en la argumentación jurídica para la exclusión efectiva de pruebas.

Criterios dispares

La admisibilidad probatoria se caracteriza por interpretaciones y criterios inconsistentes entre juzgadores.

Conclusiones:



Filtro Judicial

La etapa intermedia constituye un auténtico filtro judicial que garantiza que solo lleguen a juicio aquellos casos con fundamento probatorio suficiente.



Doble Fase

Su estructura bifásica (escrita y oral) permite una adecuada preparación de las partes y una discusión efectiva sobre la admisibilidad probatoria.



Control de Legalidad

Representa un momento crucial para el control de la legalidad de la acusación y la depuración del material probatorio.



Contradicción Efectiva

Materializa el principio de contradicción al permitir a la defensa cuestionar la acusación y oponerse a la admisión de pruebas ilícitas.

Reflexiones Finales



Descubrimiento Probatorio

Garantiza la igualdad procesal mediante el acceso completo a los medios de prueba que se pretenden desahogar en juicio.



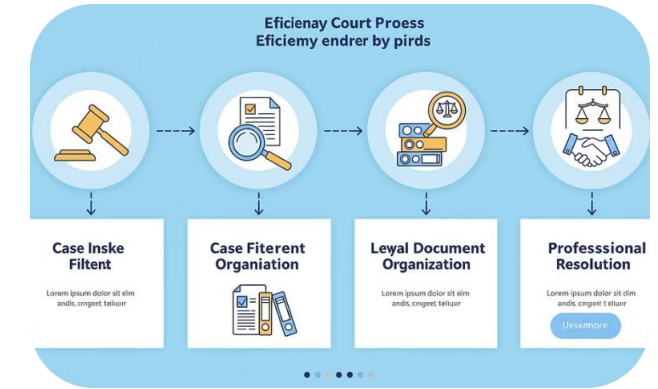
Delimitación del Debate

Define con precisión los hechos y pruebas que serán materia del juicio oral, evitando sorpresas procesales.



Rol del Juez

Destaca la importancia del juez de control como garante de los derechos fundamentales y árbitro imparcial en la admisión probatoria.



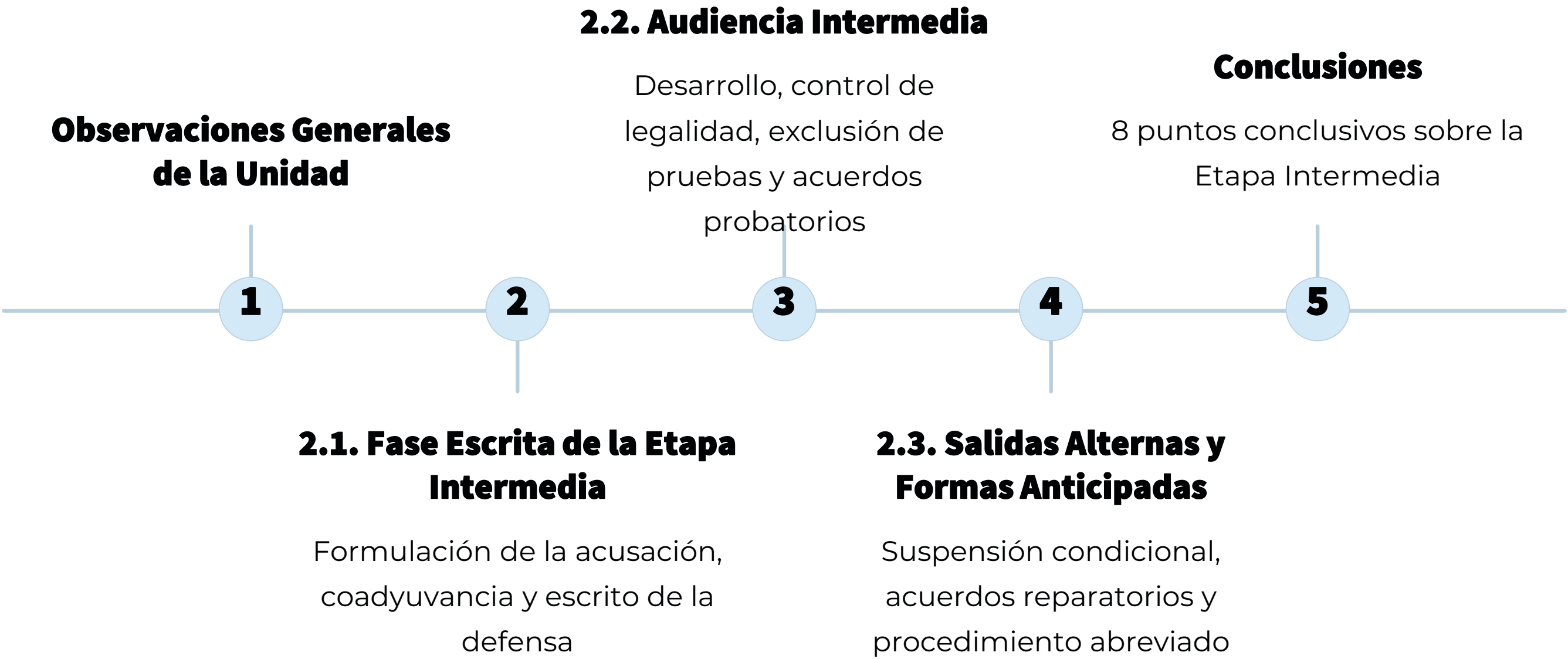
Eficiencia Procesal

Contribuye a la eficiencia del sistema al evitar que casos sin fundamento suficiente lleguen a la etapa de juicio oral.



Segunda Unidad **Desarrollo de la Audiencia** **Intermedia**

Índice de la Unidad



Observaciones Generales de la Unidad

La Etapa Intermedia constituye una fase crucial dentro del proceso penal acusatorio mexicano, fungiendo como puente entre la investigación y el juicio oral.



Fase Escrita

La primera fase de la Etapa Intermedia es escrita, donde se formula la acusación y la defensa presenta sus argumentos. Esta fase permite la preparación formal de los elementos que podrían presentarse en juicio.



Fase Oral

La segunda fase es oral, manifestada en la Audiencia Intermedia, donde se determina qué elementos probatorios serán admitidos en juicio, garantizando que solo lleguen a juicio casos con fundamento suficiente y con pruebas obtenidas legalmente.

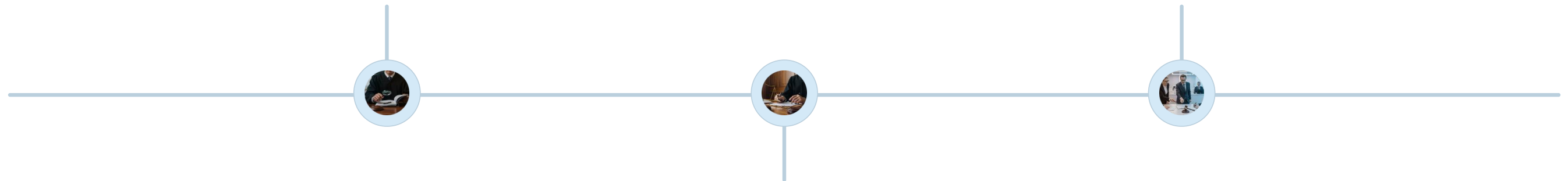
Importancia de la Etapa Intermedia

Función Depuradora

Actúa como filtro para evitar que casos sin fundamento suficiente lleguen a juicio oral, optimizando recursos judiciales.

Oportunidad de Solución

Representa la última oportunidad para resolver el conflicto mediante salidas alternas antes del juicio oral.



Control Jurisdiccional

El juez de control supervisa la legalidad de las actuaciones y la admisibilidad de las pruebas ofrecidas por las partes.

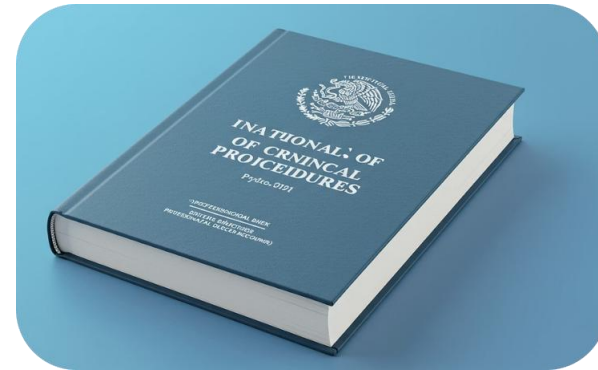
Marco Normativo

La Etapa Intermedia encuentra su fundamento legal en los siguientes documentos:



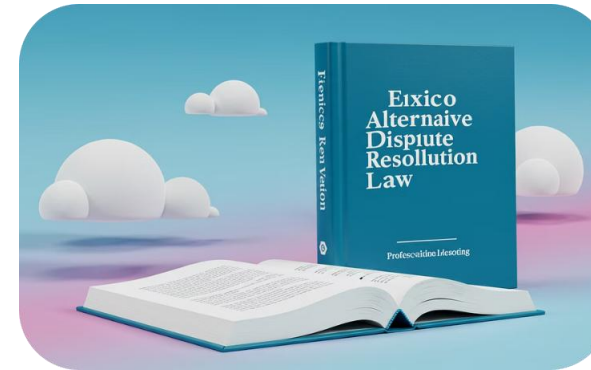
Constitución Política

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los principios del proceso penal acusatorio.



Código Nacional

Artículos 334-347 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que regulan específicamente la Etapa Intermedia.



Ley de Mecanismos Alternativos

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que establece las salidas alternas.



Criterios Jurisprudenciales

Criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a la Etapa Intermedia.

Fase Escrita de la Etapa Intermedia

La fase escrita constituye el primer momento de la Etapa Intermedia, donde las partes presentan formalmente sus pretensiones y ofrecen los medios de prueba para el juicio oral.



Formulación de la Acusación

El Ministerio Público presenta formalmente la acusación, detallando los hechos, clasificación jurídica y pretensiones.



Ofrecimiento de Pruebas

Las partes ofrecen los medios de prueba que pretenden desahogar en juicio, justificando su pertinencia y utilidad.



Teoría del Caso

Tanto acusación como defensa estructuran su narrativa lógica sobre los hechos que sustentará su posición en el juicio oral.

Formulación de la Acusación



Definición

La acusación es el acto procesal mediante el cual el Ministerio Público formaliza la imputación contra el acusado, estableciendo los hechos punibles que considera probados y solicitando la imposición de una pena.



Momento Procesal

Se presenta una vez concluida la investigación complementaria, cuando el Ministerio Público estima que cuenta con elementos suficientes para sostener la acusación en juicio.

Contenido de la Acusación

1 Datos de identificación

Individualización del acusado y su defensor, así como de la víctima u ofendido y su asesor jurídico.

3 Fundamentación jurídica

Preceptos legales aplicables y exposición de motivos que justifiquen la acusación.

2 Relación clara de hechos

Descripción cronológica y circunstanciada de los hechos atribuidos, sus modalidades y clasificación jurídica.

4 Medios de prueba

Relación de pruebas que el Ministerio Público pretende desahogar en juicio.

Requisitos Legales de la Acusación

Conforme al artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la acusación deberá contener los siguientes elementos:



Identificación de las partes

- La individualización del acusado y su defensor
- La identificación de la víctima u ofendido y su asesor jurídico
- La individualización de quienes deban ser citados a juicio



Descripción del delito

- La relación clara, precisa, circunstanciada y específica de los hechos atribuidos
- La relación de las modalidades del delito que concurrieren
- La autoría o participación concreta que se atribuye al acusado



Aspectos legales y probatorios

- La expresión de los preceptos legales aplicables
- El señalamiento de los medios de prueba que pretenda ofrecer
- La pena solicitada y el monto de la reparación del daño
- Los medios de prueba que acrediten el monto de la reparación del daño

Coadyuvancia de la Víctima u Ofendido



Derecho Constitucional

La coadyuvancia representa el derecho constitucional de la víctima u ofendido para participar activamente en el proceso penal, complementando la labor del Ministerio Público y velando por sus propios intereses.



Escrito de Coadyuvancia

Dentro de los tres días siguientes de la notificación de la acusación, la víctima u ofendido podrá presentar su escrito de coadyuvancia, constituirse como acusador coadyuvante y señalar los vicios formales de la acusación.



Participación Activa

Al constituirse como coadyuvante, la víctima adquiere un rol más activo en el proceso, pudiendo presentar medios de prueba, participar en los debates y garantizar la protección de sus derechos e intereses legítimos.

Escrito de Coadyuvancia



Contenido

El escrito de coadyuvancia debe contener los mismos requisitos formales que la acusación del Ministerio Público, pudiendo complementarla o incluso señalar tipos penales distintos, siempre que deriven de los mismos hechos.



Ofrecimiento de Pruebas

La víctima puede ofrecer medios de prueba adicionales para sustentar la acusación, los cuales serán sometidos al mismo control de admisibilidad que los ofrecidos por el Ministerio Público.

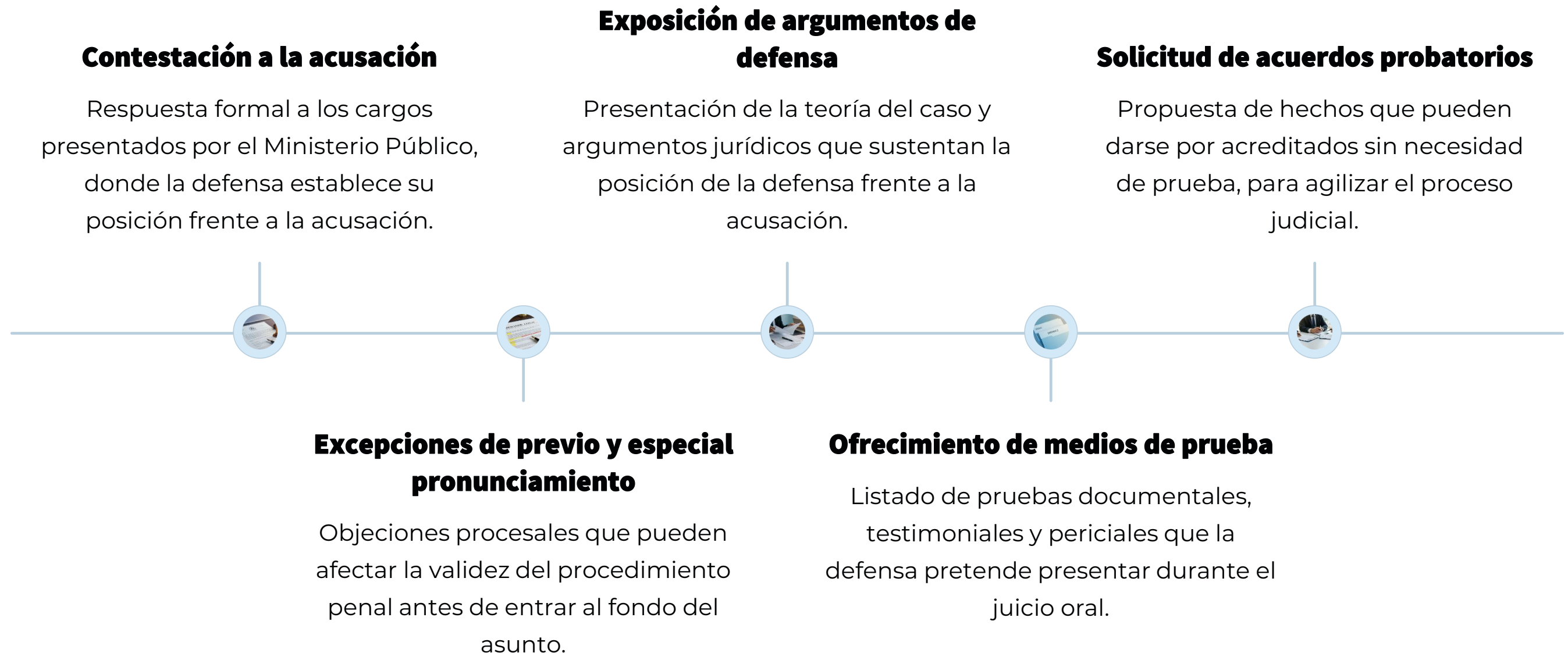


Reparación del Daño

Puede solicitar el monto específico de la reparación del daño y ofrecer los medios de prueba necesarios para acreditarlo, siendo este un derecho constitucional de la víctima.

Escrito de la Defensa

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la acusación, la defensa del acusado deberá presentar por escrito:



Objeciones a la Acusación



Vicios Formales

La defensa puede señalar errores, omisiones o defectos en la redacción de la acusación que afecten la claridad de los hechos o la adecuada defensa.



Excepciones

Puede plantear excepciones como incompetencia, litispendencia, cosa juzgada, falta de requisitos de procedibilidad o extinción de la acción penal.



Argumentos Defensivos

Presentación de argumentos que desvirtúen la acusación, como coartadas, causas de justificación o inimputabilidad.

Ofrecimiento de Medios de Prueba por la Defensa

La defensa debe ofrecer los medios de prueba que pretenda desahogar en juicio, cumpliendo con los siguientes requisitos:



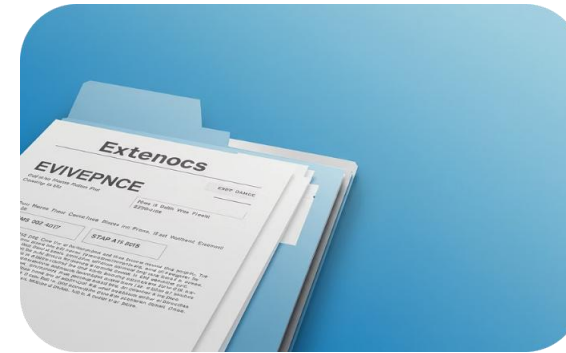
Datos de Testigos y Peritos

Señalar el nombre y datos de localización de los testigos y peritos que serán llamados a declarar durante el juicio oral.



Puntos de Interrogatorio

Indicar los puntos específicos sobre los que versarán los interrogatorios para cada testigo o perito presentado.



Documentos a Incorporar

Especificar los documentos que serán incorporados como evidencia documental durante el desarrollo del juicio.



Justificación Probatoria

Justificar la pertinencia y necesidad de cada medio probatorio ofrecido para la adecuada defensa del acusado.

Solicitud de Acuerdos Probatorios

Los acuerdos probatorios son convenios celebrados entre el Ministerio Público y la defensa para aceptar como probados determinados hechos, evitando así la necesidad de desahogar pruebas sobre ellos en el juicio.



Iniciativa

Pueden ser propuestos por cualquiera de las partes, aunque generalmente es la defensa quien los solicita para concentrar el debate probatorio en aspectos controvertidos.



Objeto

Recaen sobre hechos que no sean controvertidos y que no impliquen la aceptación de culpabilidad por parte del acusado.



Aprobación

Requieren la aprobación judicial, verificando que no vulneren derechos fundamentales y que exista consentimiento libre e informado.

Audiencia Intermedia

La audiencia intermedia constituye la fase oral de la etapa intermedia, donde se debaten y resuelven cuestiones relativas a la admisibilidad de pruebas y se depura el caso para juicio.



Debate Oral

Fase donde las partes exponen oralmente sus argumentos sobre las pruebas y cuestiones procesales ante el juez de control.



Admisión de Pruebas

El juez determina qué pruebas son admisibles para el juicio, excluyendo aquellas que sean ilícitas, impertinentes o innecesarias.



Depuración del Caso

Se resuelven cuestiones procesales pendientes y se prepara el caso para su presentación efectiva en la etapa de juicio oral.

Convocatoria y Desarrollo

Convocatoria

Una vez presentados los escritos de acusación, coadyuvancia y defensa, el Juez de Control fijará fecha para la celebración de la audiencia intermedia, la cual deberá tener lugar en un plazo no menor a diez ni mayor a veinte días.

Comparecencia

Es obligatoria la presencia del Ministerio Público, el Defensor y el acusado. La víctima u ofendido y su asesor jurídico podrán asistir, pero su inasistencia no suspende la audiencia.



Estructura de la Audiencia Intermedia

Exposición de la Acusación

El Ministerio Público expone resumidamente su acusación, seguido por el acusador coadyuvante si lo hubiere.

Excepciones y Argumentos Defensivos

La defensa expone sus argumentos, plantea excepciones y contesta la acusación.

Debate sobre Acuerdos Probatorios

Las partes discuten posibles acuerdos sobre hechos no controvertidos.

Debate sobre Admisión de Pruebas

Se discute la admisibilidad de cada medio de prueba ofrecido por las partes.

Auto de Apertura a Juicio

El juez dicta el auto que determina qué hechos y pruebas serán materia del juicio oral.

Control de Legalidad de los Medios de Prueba

El juez de control realiza un análisis de admisibilidad de cada medio de prueba ofrecido, verificando que cumplan con los siguientes requisitos:



Pertinencia

Relación directa con los hechos controvertidos. La prueba debe tener conexión lógica con lo que se busca demostrar en el proceso.



Idoneidad

Capacidad para demostrar el hecho que se pretende probar. El medio de prueba debe ser adecuado para establecer la verdad del hecho.



Licitud

Obtención conforme a la ley, sin vulnerar derechos fundamentales. La prueba debe haber sido obtenida respetando el marco legal.



Necesidad

No resultar sobreabundante o innecesaria. La prueba debe aportar información relevante sin redundancias excesivas.

Exclusión de Medios de Prueba



Prueba Ilícita

Obtenida mediante violación de derechos fundamentales o con inobservancia de formalidades esenciales del procedimiento.



Prueba Extemporánea

Ofrecida fuera de los plazos legales, salvo que se trate de prueba superveniente.



Prueba Sobreabundante

Cuando se ofrecen múltiples medios de prueba para acreditar el mismo hecho, el juez puede limitar su número.



Prueba Impertinente

Sin relación con los hechos controvertidos o que pretenda probar hechos notorios o imposibles.

Reglas de Exclusión Probatoria



Fundamento Constitucional

El artículo 20, apartado A, fracción IX de la Constitución establece que cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula.



Teoría del Fruto del Árbol Envenenado

No solo se excluye la prueba directamente ilícita, sino también aquellas que deriven de ella, salvo excepciones como el descubrimiento inevitable o la fuente independiente.

Motivos de Exclusión Probatoria

1 Violación de derechos fundamentales

Pruebas obtenidas mediante tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o con violación a la intimidad o privacidad.

2 Inobservancia de formalidades esenciales

Cuando en la obtención de la prueba no se respetaron los requisitos legales establecidos para su recolección o incorporación.

3 Falta de pertinencia o idoneidad

Pruebas que no guardan relación con los hechos controvertidos o no son idóneas para demostrarlos.

4 Sobreabundancia probatoria

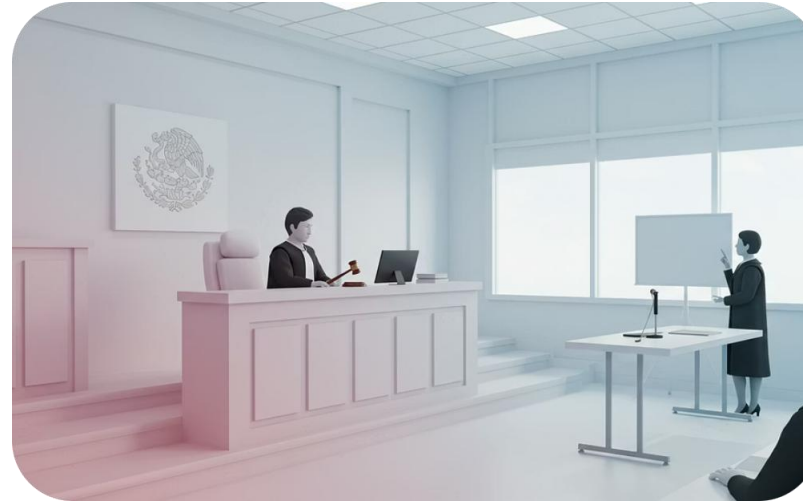
Cuando se ofrecen múltiples medios de prueba para acreditar el mismo hecho, generando dilación innecesaria.

Acuerdos Probatorios



Definición

Los acuerdos probatorios son convenios celebrados entre el Ministerio Público y la defensa para aceptar como probados determinados hechos, evitando así la necesidad de desahogar pruebas sobre ellos en el juicio.



Finalidad

Buscan simplificar el debate probatorio, concentrándolo en los aspectos realmente controvertidos del caso y contribuyendo a la economía procesal.



Aplicación Práctica

Se formalizan durante la audiencia intermedia bajo supervisión judicial, permitiendo que el juicio se enfoque únicamente en los hechos que permanecen en controversia entre las partes.

Alcances y Límites de los Acuerdos Probatorios



Alcances

- Pueden versar sobre cualquier hecho o circunstancia
- Vinculan a las partes durante todo el proceso
- Evitan la necesidad de probar los hechos acordados
- Contribuyen a la celeridad y economía procesal



Límites

- No pueden implicar la aceptación de culpabilidad
- Requieren aprobación judicial
- No pueden versar sobre hechos imposibles o notoriamente falsos
- No pueden vulnerar derechos fundamentales

Hechos Notorios

Definición

Son aquellos conocimientos que forman parte de la cultura normal de un determinado círculo social en el tiempo en que se produce la decisión, no requiriendo para su determinación la presentación de prueba alguna.

Tratamiento Procesal

El juez puede invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados por las partes, eximiéndolos de prueba por su carácter de conocimiento generalizado.



Auto de Apertura a Juicio Oral

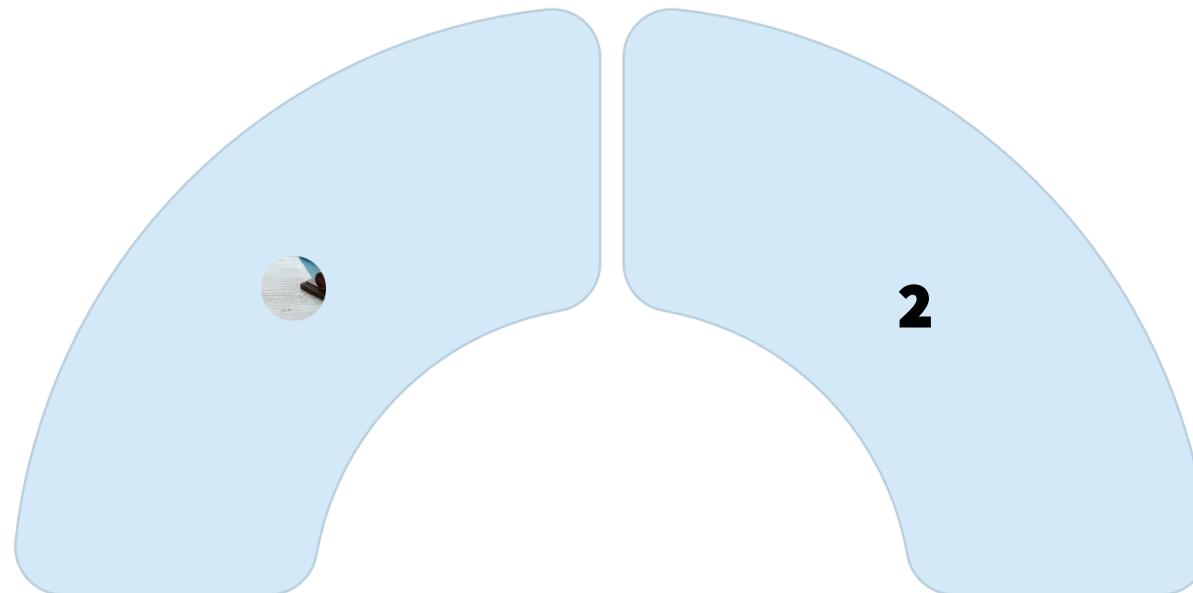
El auto de apertura a juicio oral es la resolución judicial que determina la conclusión de la etapa intermedia y establece los parámetros del debate que se desarrollará en el juicio oral.

Contenido del Auto

- Tribunal competente para celebrar el juicio
- Acusación que será objeto de juicio
- Hechos que se tienen por acreditados
- Pruebas que deberán ser desahogadas

Efectos Procesales

- Precluye la discusión sobre los hechos y pruebas
- Delimita el objeto del proceso
- Vincula al tribunal de enjuiciamiento
- Ordena la citación de testigos y peritos



Salidas Alternas y Formas Anticipadas de Terminación

El sistema penal acusatorio mexicano contempla diversas formas de solución del conflicto penal distintas al juicio oral, buscando la reparación del daño, la economía procesal y la justicia restaurativa.



Acuerdos Reparatorios

Permiten la solución del conflicto mediante acuerdos entre la víctima y el imputado, priorizando la reparación del daño y fomentando la justicia restaurativa.



Procedimiento Abreviado

Mecanismo que agiliza el proceso mediante la aceptación del imputado de su participación en el delito, favoreciendo la economía procesal y la resolución temprana.



Suspensión Condicional

Permite suspender el proceso bajo ciertas condiciones que debe cumplir el imputado, enfocándose en la reinserción social y la no reincidencia.

Suspensión Condicional del Proceso

Definición

Es una salida alterna que suspende el proceso penal sometiendo al imputado a un plan de condiciones por un periodo determinado, tras el cual, si se cumplen satisfactoriamente, se extingue la acción penal.

Requisitos

Procede a solicitud del imputado o del Ministerio Público en delitos cuya media aritmética de la pena no exceda de cinco años, que no exista oposición fundada de la víctima y que el imputado no haya sido condenado previamente por delito doloso.



Condiciones de la Suspensión



Residencia

Residir en un lugar determinado o abstenerse de salir del país.



Laboral

Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas, participar en programas laborales.



Educativa

Completar estudios o formación académica o técnica.



Reparación

Pagar la reparación del daño a la víctima u ofendido.



Conciliación

Someterse a métodos alternativos de solución de conflictos.



Tratamiento

Someterse a tratamiento médico o psicológico.

Procedimiento de la Suspensión Condicional

Solicitud

El imputado o el Ministerio Público solicitan la suspensión condicional, exponiendo un plan detallado de reparación del daño y las condiciones a cumplir.

Audiencia

El juez convoca a audiencia donde escucha a las partes, incluyendo a la víctima, sobre la procedencia y condiciones de la suspensión.

Resolución

El juez resuelve sobre la procedencia, fijando el plazo de suspensión (de 6 meses a 3 años) y las condiciones a cumplir.

Supervisión

La autoridad de supervisión de medidas cautelares vigila el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Conclusión

Cumplido el plazo y las condiciones, se decreta la extinción de la acción penal. En caso de incumplimiento, se reanuda el proceso.

Acuerdos Reparatorios



Definición

Son convenios celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado, con aprobación del Ministerio Público o el Juez de Control, que tienen como efecto la extinción de la acción penal.



Procedencia

Proceden en delitos que se persiguen por querella, delitos culposos y delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.



Efectos

Una vez aprobados por el Juez de Control y cumplidos íntegramente, los acuerdos reparatorios tienen como efecto la extinción de la acción penal, concluyendo el proceso penal.

Tipos de Acuerdos Reparatorios



Mediación

Proceso en el que un facilitador neutral ayuda a las partes a comunicarse y alcanzar una solución mutuamente aceptable.



Conciliación

El facilitador propone soluciones a las partes para que lleguen a un acuerdo que satisfaga sus intereses.



Junta Restaurativa

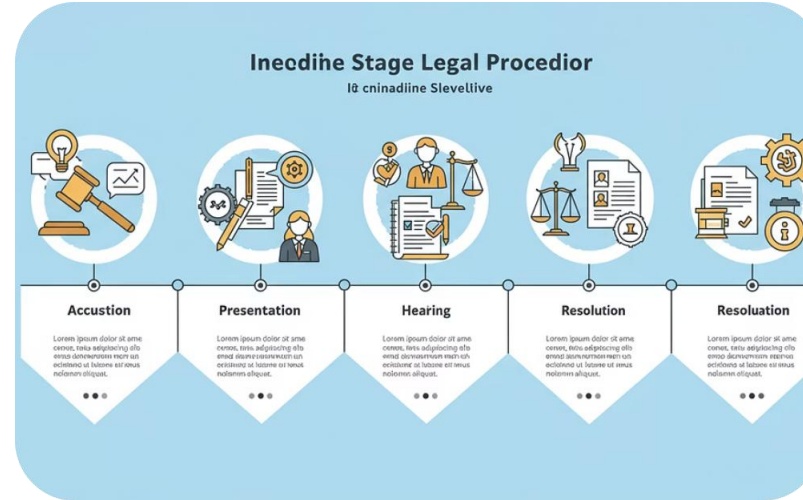
Reunión entre víctima, imputado y comunidad afectada para buscar una solución integral que atienda las necesidades de todos los involucrados.

Procedimiento Abreviado



Definición

Es una forma anticipada de terminación del proceso penal donde el imputado admite su responsabilidad en el delito que se le atribuye y renuncia al juicio oral, a cambio de una reducción en la pena.



Momento Procesal

Puede solicitarse desde la vinculación a proceso hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral, siendo la etapa intermedia un momento idóneo para su planteamiento.



Beneficio Principal

El imputado obtiene una reducción significativa en la pena que podría imponerse, evitando la incertidumbre del juicio oral y contribuyendo a la economía procesal del sistema.

Requisitos del Procedimiento Abreviado

1 **Solicitud del Ministerio Público**

El procedimiento abreviado solo puede iniciarse a solicitud del Ministerio Público, quien propone una pena reducida.

2 **Aceptación del imputado**

El imputado debe reconocer voluntariamente su participación en el delito y aceptar ser juzgado con los antecedentes recabados en la investigación.

3 **Conocimiento de derechos**

El imputado debe entender los términos del acuerdo y las consecuencias de su aceptación, renunciando al juicio oral.

4 **No oposición de la víctima**

La víctima debe ser consultada, aunque su oposición no impide el procedimiento si está debidamente garantizada la reparación del daño.

Beneficios del Procedimiento Abreviado

El procedimiento abreviado ofrece ventajas tanto para el imputado como para el sistema judicial, facilitando resoluciones más eficientes sin comprometer la justicia.



Para el Imputado

- Reducción de la pena (hasta un tercio de la mínima en delitos dolosos y hasta la mitad en culposos)
- Resolución más rápida del proceso
- Menor estigmatización social al evitar el juicio público



Para el Sistema de Justicia

- Economía procesal y optimización de recursos
- Descongestión del sistema judicial
- Mayor celeridad en la resolución de casos
- Atención prioritaria a casos complejos

Resolución del Procedimiento Abreviado

Verificación de Requisitos

El juez verifica que se cumplan todos los requisitos legales y que el imputado haya prestado su consentimiento de forma libre e informada.

Sentencia

Dicta sentencia condenatoria, fijando la pena dentro de los parámetros solicitados por el Ministerio Público y la reparación del daño.

Análisis de Antecedentes

Examina los datos de prueba expuestos por el Ministerio Público para corroborar la existencia del delito y la responsabilidad del imputado.

Efectos

La sentencia tiene los mismos efectos que una dictada en juicio oral, incluyendo la cosa juzgada.

Comparativa de Salidas Alternas y Formas Anticipadas

Naturaleza	Salida alterna	Salida alterna	Forma anticipada
Momento	Hasta antes de juicio	Hasta antes de juicio	Hasta auto de apertura
Requisito principal	Plan de condiciones	Acuerdo entre partes	Admisión de responsabilidad
Resultado	Extinción de acción penal	Extinción de acción penal	Sentencia condenatoria

Conclusiones

La Etapa Intermedia en el proceso penal acusatorio mexicano cumple funciones esenciales para garantizar un juicio justo y eficiente. A continuación, presentamos puntos conclusivos sobre esta importante fase procesal:



Control Procesal

La Etapa Intermedia funciona como filtro judicial que garantiza que solo lleguen a juicio acusaciones sólidas, evitando procesos innecesarios.



Depuración Probatoria

Permite examinar los medios de prueba ofrecidos, excluyendo aquellos ilícitos o impertinentes, lo que fortalece la calidad del material probatorio.



Salidas Alternativas

Representa la última oportunidad para aplicar mecanismos como suspensión condicional, acuerdos reparatorios o procedimiento abreviado.



Delimitación del Debate

A través del Auto de Apertura a Juicio Oral, se establecen con precisión los hechos que serán materia del juicio y las pruebas admitidas.

Conclusiones:



Función depuradora

La Etapa Intermedia actúa como un filtro que garantiza que solo lleguen a juicio oral casos con fundamento suficiente y pruebas lícitas, optimizando recursos judiciales.



Estructura bifásica

Se compone de una fase escrita (acusación, coadyuvancia y contestación) y una fase oral (audiencia intermedia), cada una con objetivos específicos y complementarios.



Control probatorio

Permite un riguroso control de legalidad sobre los medios de prueba, excluyendo aquellos obtenidos ilícitamente o que resulten impertinentes, innecesarios o sobreabundantes.



Delimitación del debate

A través de los acuerdos probatorios y la exclusión de pruebas, se delimita el objeto del debate en juicio oral, concentrándolo en los aspectos realmente controvertidos.

Aspectos Clave de la Etapa Intermedia



Oportunidad para salidas alternativas

Constituye un momento procesal idóneo para la aplicación de salidas alternativas y formas anticipadas de terminación, como la suspensión condicional, los acuerdos reparatorios y el procedimiento abreviado.



Participación de la víctima

Garantiza la participación activa de la víctima a través de la coadyuvancia, permitiéndole ofrecer pruebas y solicitar la reparación del daño, fortaleciendo su papel en el proceso.



Garantía de contradicción

Materializa el principio de contradicción al permitir a la defensa conocer la acusación en su integridad, objetarla y ofrecer pruebas de descargo, equilibrando las posiciones procesales.



Culminación con auto de apertura

Concluye con el auto de apertura a juicio oral, documento que delimita el marco del debate en la etapa de juicio y vincula al tribunal de enjuiciamiento.

Tercera Unidad

Medios de Prueba y Decisión del Juez de Control



Índice de la Unidad

1

Observaciones Generales de la Unidad

2

3.1. Teoría General de la Prueba Aplicada a la Etapa Intermedia

Objeto y carga de la prueba, libertad probatoria, valoración de la prueba

3

3.2. Medios de Prueba en Particular

Prueba testimonial, pericial, documental, material, anticipada y evidencia digital

4

3.3. Acto de Auto de Apertura a Juicio Oral

Contenido, efectos, determinación de hechos, designación del tribunal

5

Conclusiones

Observaciones Generales de la Unidad

La etapa intermedia representa un filtro crucial en el proceso penal acusatorio mexicano. Esta unidad examina los siguientes aspectos fundamentales:



Función del Juez de Control

El Juez de Control evalúa la solidez de la acusación y determina qué pruebas serán admitidas para el juicio oral, cumpliendo una función esencial como filtro procesal.



Criterios de Admisibilidad

Esta unidad aborda los criterios de admisibilidad probatoria y los diferentes medios de prueba contemplados en la legislación mexicana para garantizar un proceso justo.



Auto de Apertura

El auto de apertura como acto procesal marca la transición hacia la etapa de juicio. Su conocimiento profundo es fundamental para garantizar un debido proceso y una adecuada preparación del debate probatorio.

Teoría General de la Prueba Aplicada a la Etapa Intermedia

La teoría general de la prueba constituye el fundamento conceptual que orienta la actividad probatoria en el proceso penal. En la etapa intermedia, estos principios adquieren características específicas enfocadas a la admisibilidad.



Objeto de la Prueba

Define los hechos relevantes que requieren ser acreditados durante el proceso penal. En la etapa intermedia, el juez determina qué hechos son pertinentes para la resolución del caso.



Carga de la Prueba

Establece la responsabilidad de cada parte para aportar evidencia que sustente sus pretensiones. El Ministerio Público tiene la obligación de demostrar los elementos de la acusación.



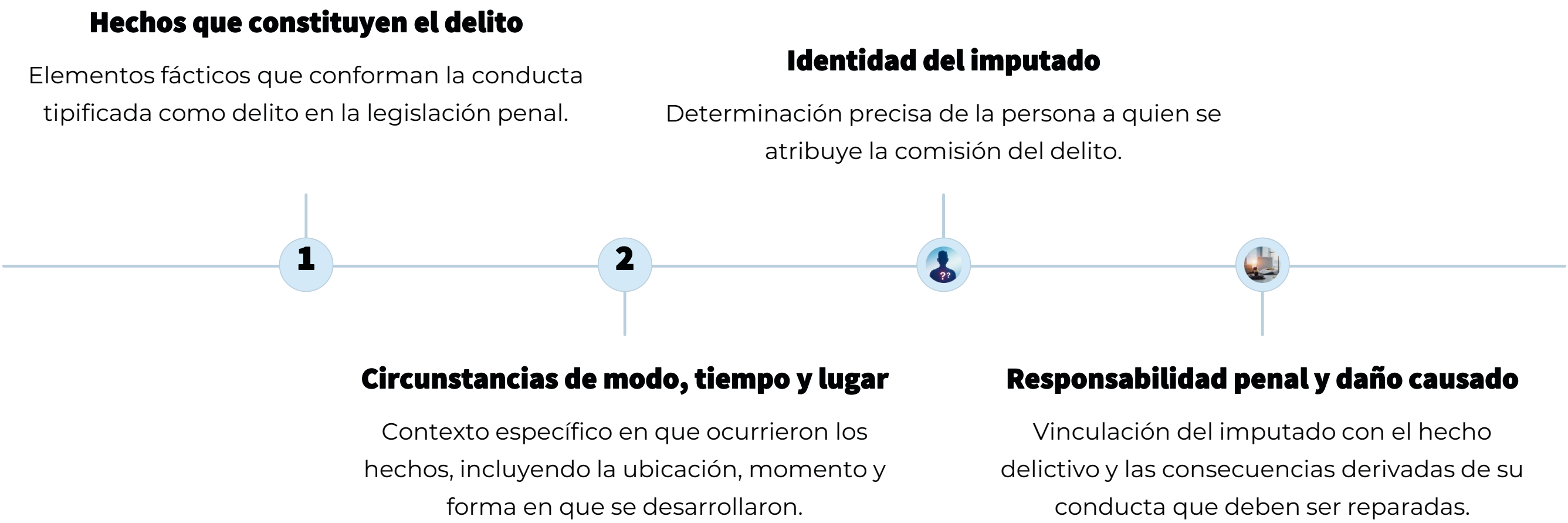
Valoración Probatoria

El Juez de Control aplica criterios específicos para decidir sobre la admisión de medios probatorios, evaluando su pertinencia, idoneidad y licitud conforme al marco legal vigente.

Estos principios conforman la base teórica que guía al Juez de Control en su decisión sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas por las partes durante la etapa intermedia del proceso penal acusatorio.

Objeto de la Prueba

El objeto de la prueba en la etapa intermedia se refiere a aquello que puede ser probado dentro del proceso penal. El Juez de Control debe verificar que las pruebas ofrecidas estén orientadas a demostrar estos elementos esenciales.



Conforme al artículo 259 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre que sea lícito. El Juez descartará aquellas pruebas que resulten impertinentes o irrelevantes para el caso concreto.

Carga de la Prueba



Ministerio Público

Tiene la carga de la prueba para demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del imputado (Art. 130 CNPP)



Defensa

Puede ofrecer pruebas para desvirtuar la acusación, aunque no tiene obligación de probar la inocencia



Víctima/Asesor Jurídico

Puede ofrecer pruebas para acreditar la existencia del delito, la responsabilidad y el daño causado

En la etapa intermedia, cada parte debe justificar la pertinencia, idoneidad y necesidad de sus medios de prueba ofrecidos.

Libertad Probatoria

El principio de libertad probatoria, consagrado en el artículo 259 del CNPP, establece que:

"Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito."



Diversidad de Medios Probatorios

Las partes pueden utilizar cualquier tipo de prueba para demostrar sus pretensiones, sin limitarse a un catálogo cerrado de evidencias.



Criterios de Admisibilidad

El Juez de Control debe verificar que los medios ofrecidos sean lícitos, pertinentes e idóneos para los hechos que se pretenden probar.



Límites a la Libertad Probatoria

Esta libertad no es absoluta. Se excluyen pruebas obtenidas mediante violación de derechos o aquellas sobreabundantes e innecesarias.



Valoración de la Prueba en la Etapa Intermedia

A diferencia de la etapa de juicio, donde opera la valoración para determinar la responsabilidad penal, en la etapa intermedia la valoración tiene un propósito distinto:



Finalidad limitada

El Juez de Control valora preliminarmente las pruebas únicamente para decidir sobre su admisibilidad, no para determinar hechos probados.



Criterios de admisibilidad

Analiza la pertinencia, idoneidad, licitud y necesidad de cada medio probatorio ofrecido por las partes.



Exclusión probatoria

Determina qué pruebas deben ser excluidas por ser ilícitas, impertinentes, innecesarias o sobreabundantes.

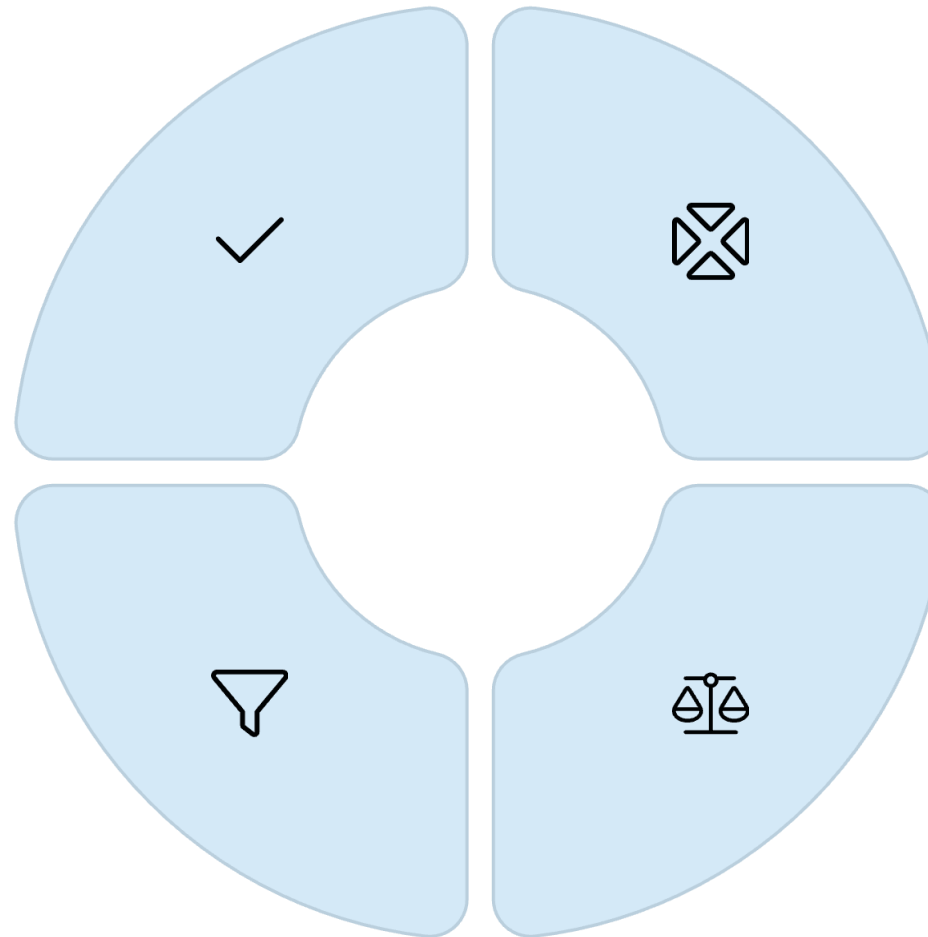
Criterios de Admisibilidad Probatoria

Pertinencia

Relación entre la prueba y los hechos que se pretenden probar (Art. 346 CNPP)

No sobreabundancia

Evitar repetición innecesaria de medios probatorios (Art. 346 CNPP)



Idoneidad

Capacidad del medio probatorio para demostrar el hecho específico

Licitud

Obtención respetando derechos fundamentales (Art. 264 CNPP)

El Juez de Control debe aplicar estos criterios para cada medio de prueba ofrecido, fundamentando su decisión de admisión o exclusión.

Prueba Ilícita y Regla de Exclusión

La prueba ilícita es aquella obtenida mediante violación de derechos fundamentales. El artículo 264 del CNPP establece:

"Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad."

La regla de exclusión implica que:

- El Juez de Control debe excluir toda prueba ilícita
- También se excluyen las pruebas derivadas (fruto del árbol envenenado)
- Existen excepciones como el descubrimiento inevitable, la fuente independiente y el vínculo atenuado



Medios de Prueba en Particular

El sistema procesal penal mexicano reconoce diversos medios de prueba que pueden ser ofrecidos y, en su caso, admitidos durante la etapa intermedia para su posterior desahogo en juicio oral.



Prueba Testimonial

Declaraciones de testigos que aportan información relevante sobre los hechos investigados. El Código Nacional establece requisitos específicos para su admisibilidad y valoración.



Prueba Pericial

Dictámenes elaborados por expertos que aplican conocimientos científicos, técnicos o artísticos para esclarecer hechos relevantes que requieren especialización.



Prueba Documental y Material

Comprende tanto documentos físicos y digitales como objetos relacionados con el hecho delictivo. Su admisibilidad depende de criterios específicos establecidos en la legislación procesal.

Analizaremos cada uno de estos medios probatorios, sus características, requisitos de admisibilidad y particularidades conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Prueba Testimonial



Concepto y Características

Declaración de una persona física sobre hechos que conoció a través de sus sentidos y que resultan relevantes para la investigación (Arts. 360-369 CNPP).

- Debe ser rendida personalmente en juicio
- Sujeta a interrogatorio y contrainterrogatorio
- Obligación de decir verdad bajo protesta



Admisibilidad en Etapa Intermedia

El Juez de Control debe verificar:

- Pertinencia del testimonio respecto a los hechos
- Posibilidad real de que el testigo comparezca
- Que no sea sobreabundante (testimonios repetitivos)
- Que no existan causas de exclusión legal



Prueba Pericial

Concepto

Opinión especializada de una persona con conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados para el esclarecimiento de hechos (Arts. 368-369 CNPP).

Requisitos de admisibilidad

El Juez de Control verifica: idoneidad del perito, pertinencia de la pericia, metodología científica válida, y que no sea sobreabundante.

Acreditación del perito

Debe demostrarse la calificación profesional, experiencia y conocimientos especializados del perito propuesto.

Tipos de Pericias Comunes



Criminalística

Análisis de huellas dactilares, balística, mecánica de hechos, trayectorias



Genética Forense

Análisis de ADN, identificación de fluidos biológicos



Psicología/Psiquiatría

Evaluación de estado mental, capacidad, secuelas psicológicas



Documentoscopia

Análisis de firmas, alteraciones documentales, grafoscopia



Contabilidad Forense

Análisis financiero, fraudes, lavado de dinero



Informática Forense

Análisis de dispositivos digitales, recuperación de datos

A close-up photograph of a person's hands. One hand holds a white document, while the other holds a black pen, poised to write on a document resting on a dark wooden desk. The background is blurred, showing what appears to be a bookshelf.

Prueba Documental

Concepto

Cualquier soporte material que contenga información sobre hechos relevantes para el proceso (Arts. 380-383 CNPP).

Incluye documentos públicos, privados, registros de audio, video, datos informáticos, entre otros.

Admisibilidad

El Juez de Control evalúa:

- Autenticidad del documento
- Pertinencia respecto a los hechos
- Licitud en su obtención
- Forma de incorporación al juicio

Clasificación de Documentos



Por su origen

- Documentos públicos: expedidos por funcionarios en ejercicio de sus atribuciones
- Documentos privados: generados por particulares sin intervención oficial



Por su contenido

- Declarativos: contienen manifestaciones de voluntad
- Representativos: describen o representan hechos (fotografías, planos)
- Informativos: contienen datos o información relevante



Por su formato

- Físicos: papel, impresos
- Digitales: archivos electrónicos, correos, mensajes
- Audiovisuales: grabaciones, videos



Prueba Material

Concepto

Objetos, instrumentos o efectos del delito que pueden ser percibidos a través de los sentidos y tienen relación con los hechos investigados (Arts. 380-383 CNPP).

Incluye armas, instrumentos, productos del delito, huellas, rastros, entre otros.

Admisibilidad

El Juez de Control evalúa:

- Cadena de custodia intacta
- Licitud en su obtención
- Pertinencia respecto a los hechos
- Forma de incorporación al juicio

Cadena de Custodia

Sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización hasta su valoración por los encargados (Arts. 227-230 CNPP).





Prueba Anticipada

Concepto

Acto procesal excepcional que permite desahogar medios de prueba antes del juicio oral, cuando exista riesgo de que la fuente de prueba se pierda (Arts. 304-306 CNPP).

Busca preservar elementos probatorios que podrían no estar disponibles durante el juicio.

Supuestos de procedencia

- Testigo con enfermedad grave o terminal
- Víctima menor de edad en delitos sexuales
- Testigo que deba ausentarse por residir en el extranjero
- Testigo en riesgo por amenazas o intimidación
- Casos de extrema urgencia

Requisitos de la Prueba Anticipada

1 **Solicitud fundamentada**

La parte interesada debe justificar la necesidad y urgencia de la anticipación (Art. 304 CNPP)

2 **Audiencia judicial**

Debe desahogarse ante el Juez de Control con citación de todas las partes

3 **Contradicción**

Garantizar el derecho de las partes a interrogar y contrainterrogar

4 **Registro**

Videograbación obligatoria del desahogo para su reproducción en juicio

El incumplimiento de estos requisitos puede derivar en la inadmisibilidad de la prueba anticipada en el juicio oral.

Procedimiento para Prueba Anticipada

Solicitud

Parte interesada presenta solicitud escrita justificando urgencia y necesidad



Desahogo

Se desahoga la prueba con las mismas formalidades del juicio oral



Conservación

Se preserva para su incorporación en juicio oral



Audiencia

Juez de Control cita a audiencia con todas las partes



Registro

Se documenta mediante videograbación y acta





Evidencia Digital y su Incorporación

Concepto

Información o datos almacenados o transmitidos mediante dispositivos informáticos que tienen valor probatorio en el proceso penal.

Incluye correos electrónicos, mensajes, publicaciones en redes sociales, registros de navegación, metadatos, entre otros.

Desafíos particulares

- Volatilidad de los datos digitales
- Facilidad de alteración
- Necesidad de preservación adecuada
- Requerimiento de conocimientos técnicos
- Problemas de autenticidad e integridad

Requisitos de Admisibilidad de Evidencia Digital



Licitud en la obtención

Respeto a derechos fundamentales, especialmente privacidad. Puede requerir autorización judicial previa (Art. 291 CNPP).



Autenticidad

Demostración del origen y que no ha sido alterada. Generalmente requiere peritaje informático.



Preservación adecuada

Aplicación de protocolos forenses para evitar alteración. Creación de copias forenses (hash) que garanticen integridad.



Pertinencia probatoria

Relación con los hechos investigados y relevancia para la teoría del caso.

Formas de Incorporación de Evidencia Digital



Peritaje informático

Experto explica la obtención, análisis y resultados del examen digital



Transcripción certificada

Documento que reproduce el contenido de comunicaciones o archivos digitales



Impresiones o capturas

Representaciones físicas del contenido digital autenticadas por testigo o perito



Reproducción directa

Exhibición del contenido digital durante la audiencia de juicio



Testimonio de quien generó

Declaración de la persona que creó o recibió el contenido digital



Cadena de custodia digital

Documentación del proceso de obtención y preservación de la evidencia



Criterios Jurisprudenciales sobre Evidencia Digital

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados han establecido criterios relevantes:



Intervención de comunicaciones

Requiere autorización judicial previa, salvo casos de urgencia
(Tesis: 1a./J. 115/2012)



Dispositivos incautados

El análisis de contenido de dispositivos requiere autorización judicial específica
(Tesis: 1a./J. 115/2019)



Autenticidad

La evidencia digital debe ser corroborada por otros medios probatorios (Tesis: I.9o.P.221 P)

Acto de Auto de Apertura a Juicio Oral

El auto de apertura a juicio oral constituye la resolución judicial que marca la conclusión de la etapa intermedia y la transición hacia la etapa de juicio oral.



Resolución Judicial Fundamental

Este acto procesal marca la conclusión de la etapa intermedia y la transición formal hacia el juicio oral en el sistema penal acusatorio mexicano.



Delimitación del Objeto de Juicio

Establece las pruebas específicas que serán desahogadas durante el juicio y determina qué evidencia será admitida para su análisis.



Determinación de Hechos a Debatir

Define con precisión los hechos que serán materia de debate ante el Tribunal de Enjuiciamiento conforme a la legislación mexicana.

Naturaleza Jurídica del Auto de Apertura



Características esenciales

- Resolución judicial emitida por el Juez de Control
- Acto conclusivo de la etapa intermedia
- Delimita el objeto del proceso
- No prejuzga sobre el fondo del asunto
- No es recurrible (Art. 344 CNPP)



Funciones procesales

- Filtro de casos sin fundamento
- Depuración probatoria
- Delimitación de la controversia
- Garantía del derecho de defensa
- Preparación adecuada del juicio

Contenido del Auto de Apertura

Conforme al artículo 347 del CNPP, el auto de apertura a juicio debe contener:

Identificación del caso

Tribunal competente, número de proceso, identificación de las partes involucradas en el procedimiento

Medidas cautelares

Decisión sobre subsistencia, modificación o imposición de medidas cautelares aplicables

Individualización

Identificación de acusados, víctimas y demás partes procesales que participarán

Acusación

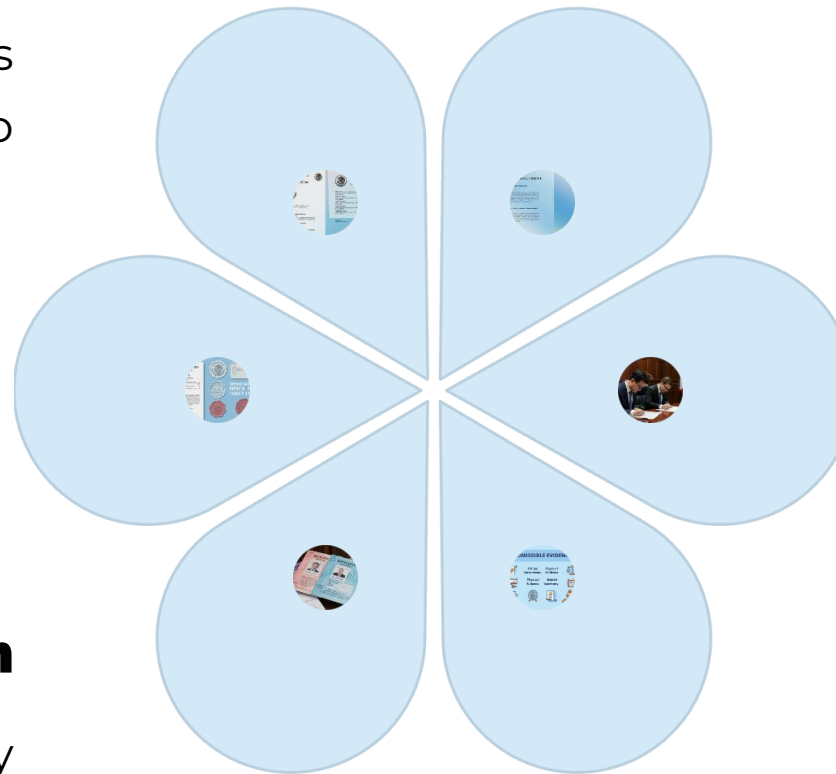
Hechos materia de la acusación, calificación jurídica y modalidades del delito

Acuerdos probatorios

Hechos que las partes hayan acordado como probados durante el proceso

Pruebas admitidas

Listado de pruebas que deberán desahogarse en juicio y forma específica de desahogo



Determinación de los Hechos a Debatir

Principio de congruencia

Los hechos materia del juicio deben ser exclusivamente los señalados en la acusación y delimitados en el auto de apertura.

El Tribunal de Enjuiciamiento no puede conocer de hechos distintos a los establecidos en el auto de apertura (Art. 349 CNPP).

Exclusión de hechos

- Hechos por los que se decretó sobreseimiento parcial
- Hechos excluidos por resolución judicial previa
- Hechos que constituyen delitos distintos no incluidos en la acusación
- Hechos que fueron objeto de acuerdos probatorios



Pruebas a Desahogar en Juicio



Principio de exclusividad probatoria

En el juicio oral sólo se pueden desahogar las pruebas admitidas en el auto de apertura (Art. 348 CNPP).



Forma de desahogo

Debe establecerse la modalidad de presentación de cada prueba (lectura, reproducción, comparecencia).



Determinación específica

El auto debe indicar con precisión cada prueba admitida, identificando testigos, peritos, documentos y objetos.



Orden sugerido

Puede incluir una propuesta de orden para el desahogo, aunque el Tribunal puede modificarlo.



Designación del Juez o Tribunal de Enjuiciamiento

Tribunal competente

El auto de apertura debe señalar el Tribunal de Enjuiciamiento que conocerá del juicio oral (Art. 347 CNPP).

- Juez único: para delitos con pena máxima menor a 8 años
- Tribunal colegiado: para delitos con pena mayor a 8 años

Principio de imparcialidad

El Juez de Control que conoció de la etapa intermedia no puede integrar el Tribunal de Enjuiciamiento (Art. 350 CNPP).

Esta separación funcional garantiza la imparcialidad del órgano jurisdiccional que decidirá sobre el fondo del asunto.



Revisión de Medidas Cautelares



Obligación de revisión

El Juez de Control debe revisar la subsistencia, modificación o imposición de medidas cautelares (Art. 347 CNPP).



Criterios de evaluación

Analiza la necesidad de cautela, proporcionalidad y duración de las medidas impuestas previamente.



Medidas personales

Prisión preventiva, presentación periódica, localizadores electrónicos, prohibiciones de acercamiento.



Medidas reales

Embargo, inmovilización de cuentas, aseguramiento de bienes relacionados con el delito.

Efectos del Auto de Apertura



Conclusión de etapa intermedia

Cierra formalmente la fase de preparación del juicio



Remisión del auto

Se envía al Tribunal de Enjuiciamiento junto con los registros



Citación a juicio

El Tribunal fija fecha para audiencia de juicio dentro de 20-60 días



Delimitación del debate

Establece los límites fácticos y probatorios del juicio



Preclusión

No pueden ofrecerse nuevas pruebas salvo excepciones legales



Principio de Congruencia y sus Implicaciones

Concepto

El principio de congruencia exige que exista correspondencia entre la acusación, el auto de apertura y la sentencia.

El Tribunal de Enjuiciamiento sólo puede resolver sobre los hechos y personas mencionados en el auto de apertura (Art. 349 CNPP).

Consecuencias procesales

- Prohibición de condena por hechos distintos
- Imposibilidad de incluir nuevos imputados
- Limitación a las pruebas admitidas
- Posibilidad de reclasificación jurídica
- Nulidad de sentencia incongruente

Excepciones a la Preclusión Probatoria

Aunque el auto de apertura delimita las pruebas admisibles, existen excepciones limitadas:



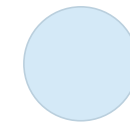
Prueba superveniente

Aquella que surge o se descubre después del auto de apertura y que no pudo ser conocida antes (Art. 390 CNPP).



Prueba de refutación

Aquella que surge durante el juicio para controvertir directamente una prueba de la contraparte (Art. 390 CNPP).



Prueba sobre prueba

Aquella que se ofrece para demostrar la falsedad o falta de credibilidad de un testigo o perito.

El Tribunal de Enjuiciamiento debe resolver sobre la admisibilidad de estas pruebas excepcionales.

Criterios Jurisprudenciales sobre el Auto de Apertura

Irrecurribilidad

"El auto de apertura a juicio oral no admite recurso alguno, por lo que las determinaciones sobre exclusión probatoria no son impugnables en amparo indirecto" (Tesis: 1a./J. 27/2018).

Congruencia

"La sentencia debe limitarse a los hechos materia de la acusación, sin que pueda condenar por hechos distintos a los contenidos en el auto de apertura" (Tesis: XVII.1o.P.A.44 P).

Exclusión probatoria

"Las pruebas excluidas en el auto de apertura no pueden ser valoradas por el Tribunal de Enjuiciamiento bajo ninguna circunstancia" (Tesis: I.1o.P.59 P).



Integración de la Etapa Intermedia

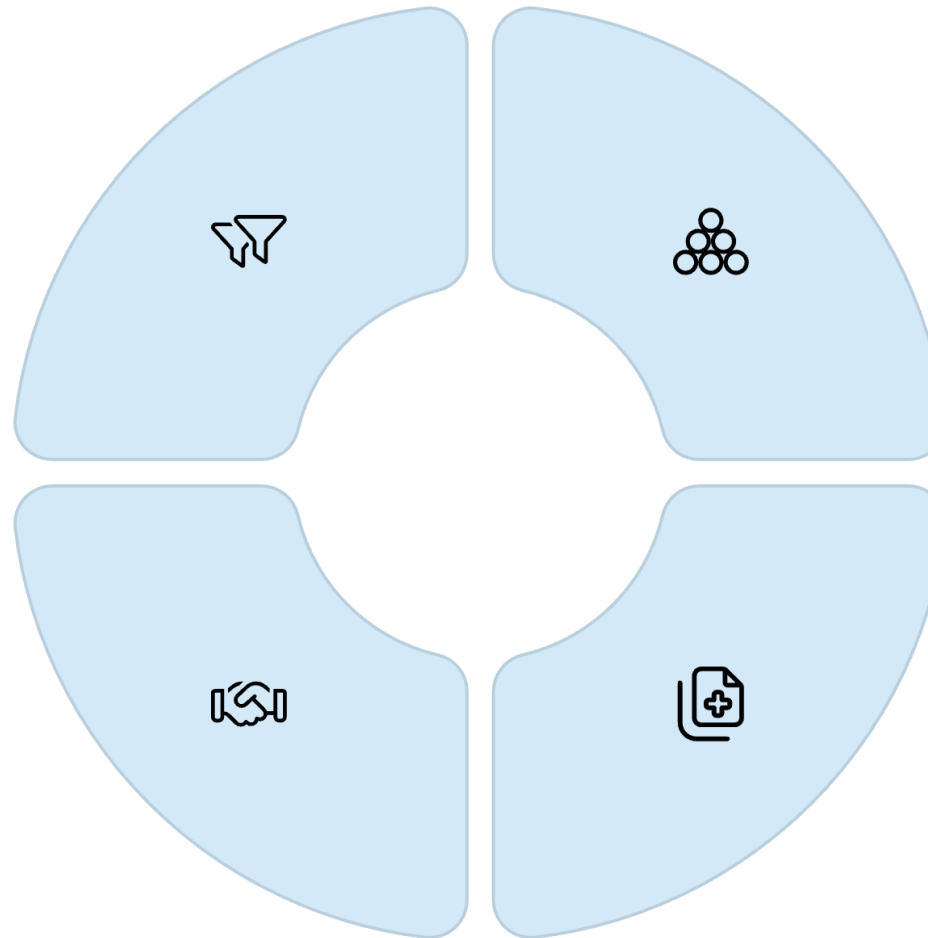
La etapa intermedia en su conjunto cumple funciones esenciales para el debido proceso:

Filtro procesal

Evita juicios innecesarios cuando no existen elementos suficientes

Salidas alternas

Permite acuerdos probatorios y procedimientos abreviados



Depuración probatoria

Garantiza que solo pruebas pertinentes, idóneas y lícitas lleguen a juicio

Delimitación del debate

Define con precisión los hechos y pruebas que serán materia del juicio

El auto de apertura es la culminación de estas funciones y la transición hacia el juicio oral.

Conclusiones

A lo largo de esta unidad hemos analizado los aspectos fundamentales de los medios de prueba y la decisión del Juez de Control en la etapa intermedia del proceso penal acusatorio mexicano.



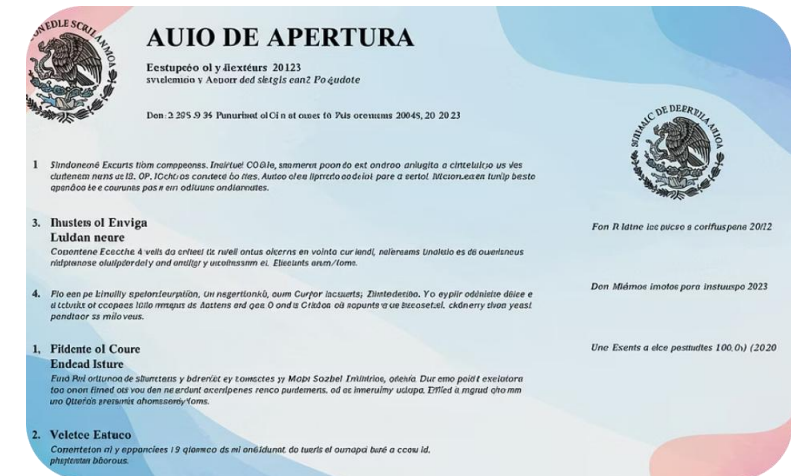
Medios Probatorios

Analizamos los diferentes tipos de pruebas admisibles (testimonial, pericial, documental y material) y sus requisitos de admisibilidad en la etapa intermedia.



Decisión Judicial

Estudiamos los criterios que utiliza el Juez de Control para admitir o excluir pruebas, incluyendo la valoración de su pertinencia, idoneidad y licitud.



Auto de Apertura

Examinamos la naturaleza jurídica del auto de apertura a juicio oral, su contenido esencial y los efectos procesales que produce como culminación de la etapa intermedia.

Conclusiones:



Función de filtro

La etapa intermedia constituye un filtro esencial que garantiza que solo casos con fundamento probatorio suficiente avancen a juicio oral, evitando el desgaste innecesario del sistema.



Criterios de admisibilidad

La pertinencia, idoneidad, licitud y no sobreabundancia son los criterios fundamentales que el Juez de Control debe aplicar para decidir sobre la admisión de pruebas.



Diversidad probatoria

El sistema acusatorio mexicano reconoce una amplia gama de medios probatorios, desde los tradicionales (testimonial, pericial, documental) hasta los más modernos (evidencia digital).



Prueba anticipada

Constituye una excepción al principio de inmediación que debe aplicarse restrictivamente solo en casos de urgencia o imposibilidad de desahogo en juicio.

Conceptos clave en el proceso penal



Evidencia digital

Presenta desafíos particulares que exigen protocolos especiales de obtención, preservación e incorporación para garantizar su autenticidad e integridad.



Auto de apertura

Constituye la resolución judicial que delimita el objeto del proceso, las pruebas admitidas y los hechos a debatir, siendo irrecurrible y vinculante para el Tribunal de Enjuiciamiento.



Principio de congruencia

Exige correspondencia entre la acusación, el auto de apertura y la eventual sentencia, limitando el ámbito decisorio del Tribunal de Enjuiciamiento.



Separación funcional

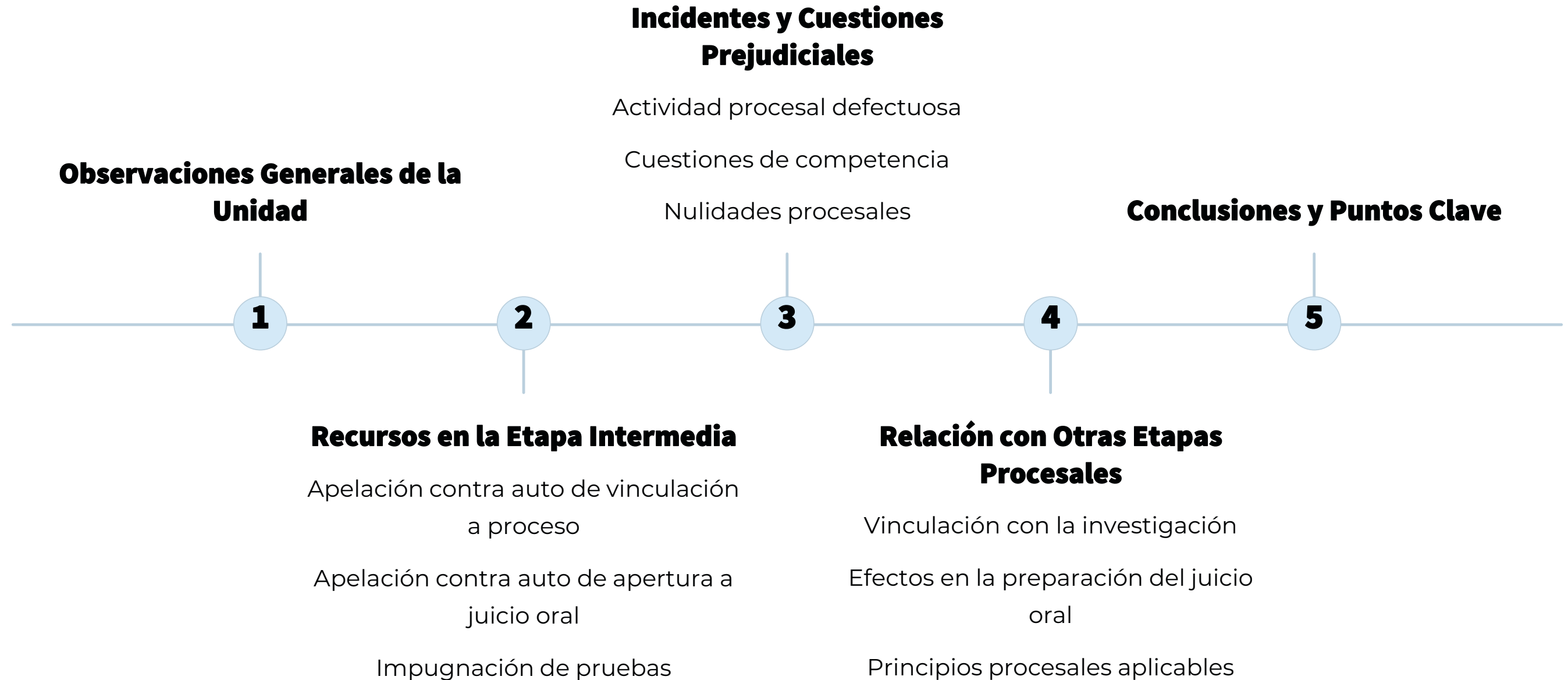
La distinción entre el Juez de Control que admite pruebas y el Tribunal de Enjuiciamiento que las valora garantiza la imparcialidad en la decisión sobre el fondo del asunto.



Cuarta Unidad

Impugnación y Cuestiones Complementarias en el Proceso Penal Mexicano

Índice de la Unidad



Observaciones Generales de la Unidad

La etapa intermedia constituye un elemento fundamental en el sistema penal acusatorio mexicano, con diversos mecanismos que garantizan el debido proceso.



Filtro Crucial

La etapa intermedia funciona como un filtro en el sistema penal acusatorio mexicano, donde se depuran los elementos probatorios y se establecen las bases fundamentales para el juicio oral.



Mecanismos de Control

Esta unidad aborda los diversos mecanismos de control e impugnación que están disponibles para las partes procesales durante esta importante fase del procedimiento penal.



Garantías Procesales

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece diversos recursos que garantizan el derecho a la defensa y el debido proceso, permitiendo cuestionar decisiones judiciales que pueden afectar el desarrollo del proceso.

Observaciones Generales de la Unidad



Naturaleza Técnica y Formal

La etapa intermedia se caracteriza por su naturaleza técnica y formal, donde el debate jurídico se centra en la admisibilidad, exclusión y depuración del material probatorio. Los recursos e incidentes disponibles en esta fase buscan garantizar que solo lleguen a juicio aquellos elementos obtenidos legalmente y pertinentes para el caso.



Preservación de la Integridad Procesal

La correcta aplicación de los mecanismos de impugnación durante la etapa intermedia resulta fundamental para preservar la integridad del proceso y evitar nulidades posteriores que puedan afectar la validez del juicio oral y la eventual sentencia.

Recursos en la Etapa Intermedia



Mecanismos de Impugnación

El sistema procesal penal mexicano contempla diversos mecanismos que permiten a las partes cuestionar resoluciones judiciales que consideran desfavorables o contrarias a derecho.



Derecho a la Defensa

Los recursos procesales constituyen herramientas fundamentales para garantizar el derecho a la defensa durante la etapa intermedia del proceso penal.



Debido Proceso

Estos recursos aseguran el cumplimiento del debido proceso al permitir la revisión de decisiones que podrían afectar el desarrollo adecuado del procedimiento penal.

Recurso de Apelación contra el Auto de Vinculación a Proceso



Fundamento Constitucional

Este recurso procede cuando la defensa considera que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 19 constitucional para vincular al imputado a proceso.



Plazo de Interposición

La apelación debe interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto, conforme al artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Impacto Procesal

Aunque técnicamente pertenece a la etapa de investigación, es común que su resolución se extienda hasta la etapa intermedia, generando efectos procesales significativos.

Efectos de la Apelación contra el Auto de Vinculación



Efecto No Suspensivo

La interposición del recurso no suspende el desarrollo de la etapa intermedia, que continúa su curso normal mientras se resuelve la apelación.



Posible Retroacción

Si el tribunal de alzada revoca el auto de vinculación, puede ordenar la retroacción del procedimiento hasta la audiencia inicial, afectando todo lo actuado posteriormente.



Impacto en Medidas Cautelares

La revocación del auto puede implicar el levantamiento de medidas cautelares impuestas al imputado, especialmente si no existe otra causa que justifique su mantenimiento.

Recurso de Apelación contra el Auto de Apertura a Juicio Oral



Carácter Restrictivo

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece casos excepcionales en que procede la apelación contra el auto de apertura a juicio oral. Este recurso tiene carácter restrictivo, pues la tendencia del sistema acusatorio es limitar las impugnaciones durante la etapa intermedia.



Continuidad Procesal

La limitación de impugnaciones durante esta etapa favorece la continuidad procesal, permitiendo que el proceso avance hacia el juicio oral sin dilaciones innecesarias, conforme a los principios del sistema acusatorio mexicano.



Motivos de Apelación

Los motivos que pueden fundamentar esta apelación incluyen violaciones graves al debido proceso, inclusión de pruebas ilícitas o exclusión indebida de pruebas fundamentales para la defensa, conforme a los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterios Jurisprudenciales sobre la Apelación del Auto de Apertura



Regla General

La regla general establecida es la inimpugnabilidad del auto de apertura a juicio oral en el proceso penal mexicano.



Excepción

Procede cuando se afecten derechos fundamentales del imputado de imposible reparación en sentencia.



Caso Específico

Un ejemplo es la inclusión de pruebas obtenidas con violación a derechos fundamentales.

"La regla general es la inimpugnabilidad del auto de apertura a juicio oral, salvo cuando se afecten derechos fundamentales del imputado de imposible reparación en sentencia, como la inclusión de pruebas obtenidas con violación a derechos fundamentales."

Tesis Jurisprudencial 1a./J. 74/2018, Primera Sala de la SCJN

Impugnación de la Exclusión o Admisión de Pruebas



Solicitud de Exclusión

Las partes pueden solicitar la exclusión de medios probatorios cuando estos sean impertinentes, innecesarios o ilícitos, conforme al artículo 346 del CNPP.



Resolución Judicial

El juez de control determina la admisión o exclusión de cada elemento probatorio mediante resolución fundada y motivada.



Recurso Procedente

Contra esta determinación procede el recurso de apelación, que debe resolverse antes del inicio del juicio oral.

Fundamentos para la Exclusión de Pruebas



Illicitud

Pruebas obtenidas con violación a derechos fundamentales o mediante procedimientos ilegales. Estas evidencias carecen de validez jurídica en el proceso penal.



Impertinencia

Elementos que no guardan relación con los hechos controvertidos en el proceso. Su falta de conexión con el caso justifica su exclusión.



Sobreabundancia

Pruebas reiterativas que no aportan elementos nuevos al proceso. La duplicidad innecesaria de evidencia afecta la economía procesal.



Extemporaneidad

Medios probatorios ofrecidos fuera de los plazos legales establecidos. El respeto a los términos procesales es fundamental para el debido proceso.

Criterios de Exclusión Probatoria en la Jurisprudencia Mexicana



Prueba Ilícita

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la prueba ilícita es aquella obtenida con violación directa a derechos fundamentales y debe ser excluida completamente del proceso penal.



Prueba Irregular

Se considera prueba irregular aquella que presenta defectos formales subsanables y que, según la jurisprudencia mexicana, puede ser valorada después de subsanar dichos defectos procedimentales.



Fruto del Árbol Envenenado

La teoría del "fruto del árbol envenenado" establece que no solo debe excluirse la prueba directamente obtenida de forma ilícita, sino también todas aquellas pruebas derivadas que sean consecuencia de la violación original.

Incidentes y Cuestiones Prejudiciales

Los incidentes constituyen procedimientos accesorios que surgen durante el desarrollo del proceso principal para resolver cuestiones relacionadas con el mismo, pero que requieren una tramitación y resolución separadas.



Naturaleza de los Incidentes

Los incidentes son cuestiones accesorias al proceso principal que requieren una tramitación y resolución específicas antes de continuar con el procedimiento.



Cuestiones Prejudiciales

Son asuntos que deben resolverse previamente por tener influencia decisiva en la resolución final del proceso penal.



Función en la Etapa Intermedia

En la etapa intermedia, estos mecanismos permiten depurar el proceso antes de llegar al juicio oral, garantizando que solo avancen las cuestiones procesalmente válidas.

Incidentes de Actividad Procesal Defectuosa

Estos incidentes buscan subsanar o anular actos procesales que contienen vicios formales o sustanciales. El artículo 97 del CNPP establece que los actos ejecutados con inobservancia de formalidades previstas en la ley podrán ser declarados nulos cuando afecten las posibilidades de defensa de la parte afectada.



Defectos en la Notificación

Irregularidades en el proceso de comunicación oficial entre las partes y el tribunal que pueden vulnerar el derecho a la defensa adecuada y oportuna.



Irregularidades Probatorias

Vicios en la práctica de diligencias probatorias que afectan la validez de la evidencia presentada durante la etapa intermedia del proceso penal.



Violaciones al Derecho de Defensa

Acciones u omisiones durante las audiencias que limitan la capacidad del imputado para ejercer plenamente su derecho constitucional a una defensa adecuada.

Procedimiento para Incidentes de Actividad Procesal Defectuosa

Identificación del Defecto

La parte afectada debe identificar claramente el acto procesal viciado y el perjuicio causado a sus derechos.

Audiencia Incidental

El juez de control convoca a una audiencia donde las partes exponen sus argumentos sobre la existencia del defecto y sus consecuencias.

Planteamiento Oportuno

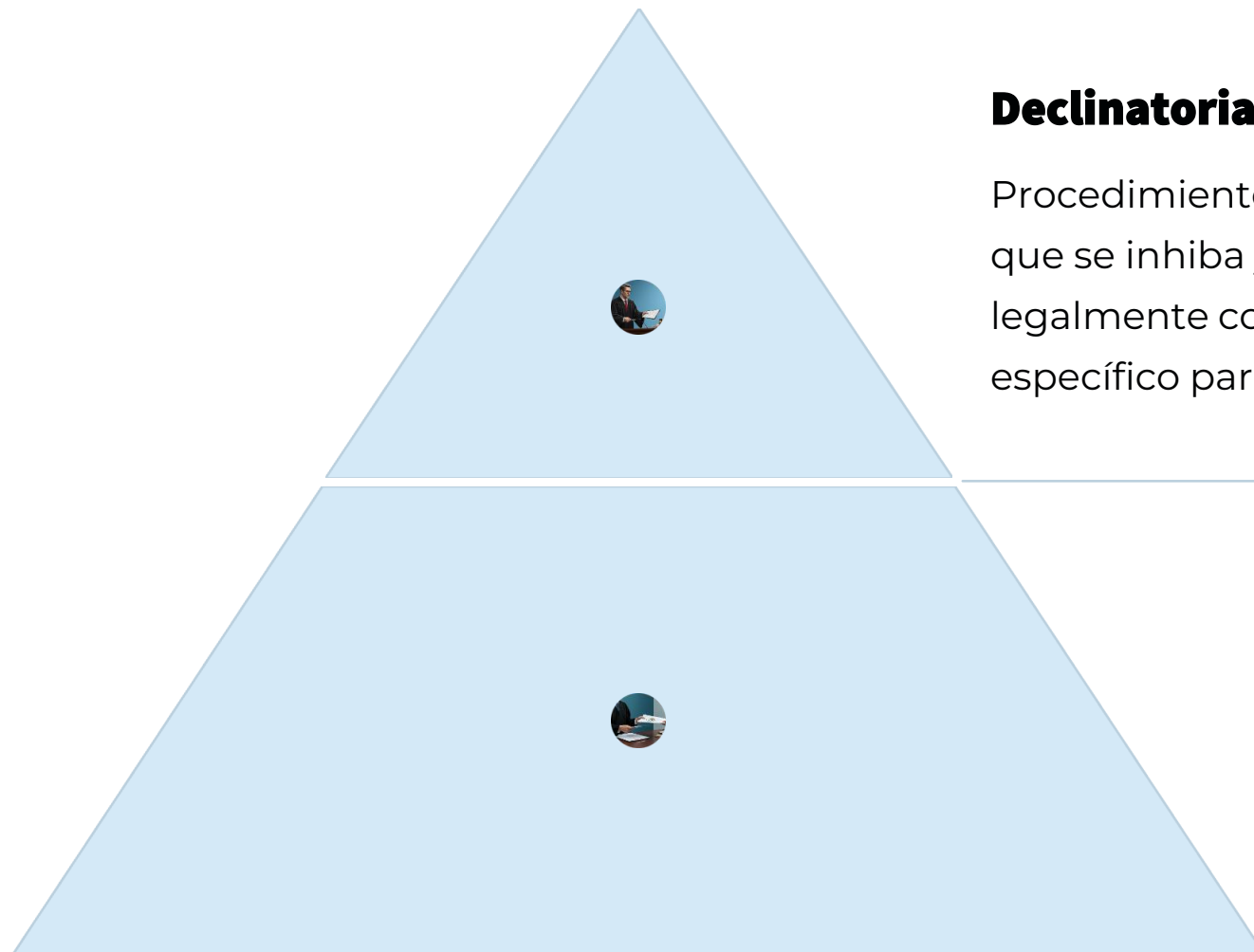
El incidente debe promoverse inmediatamente después de conocido el defecto o, a más tardar, antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

Resolución Judicial

El juez resuelve de inmediato, determinando si existe el defecto y, en su caso, ordenando su subsanación o declarando la nulidad correspondiente.

Cuestiones de Competencia

Las cuestiones de competencia surgen cuando existe controversia sobre qué órgano jurisdiccional debe conocer de un asunto. En la etapa intermedia, estas cuestiones deben resolverse antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral, pues afectan la validez de todo lo actuado.



Declinatoria

Procedimiento mediante el cual se solicita al juez que conoce del asunto para que se inhiba y decline su competencia a favor de otro que se considera legalmente competente. El artículo 27 del CNPP establece el procedimiento específico para su tramitación.

Inhibitoria

Mecanismo por el cual se solicita al juez que se considera competente para que reclame el conocimiento del asunto a quien actualmente lo está tramitando. Debe resolverse antes del auto de apertura a juicio oral para garantizar la validez procesal.

Criterios de Competencia en el Proceso Penal Mexicano



Competencia Territorial

Determinada por el lugar donde se consumó el delito o se produjeron sus efectos. En delitos continuados o permanentes, puede ser competente el juez de cualquiera de los lugares donde se desarrolló la conducta.



Competencia Material

Distingue entre delitos del fuero común y federal. Algunos delitos, como el narcotráfico o el secuestro, tienen reglas especiales de competencia establecidas en leyes específicas.



Competencia por Conexidad

Permite acumular procesos relacionados para ser conocidos por un mismo juez, evitando resoluciones contradictorias y favoreciendo la economía procesal.

Nulidades Procesales

Las nulidades constituyen sanciones procesales que privan de eficacia a los actos realizados con inobservancia de requisitos legales esenciales. El sistema mexicano distingue entre:



Nulidades Absolutas

Son insubsanables y afectan actos fundamentales del proceso. En la etapa intermedia, pueden invalidar completamente procedimientos como el ofrecimiento de pruebas o incluso el auto de apertura a juicio oral.



Nulidades Relativas

Son subsanables y permiten la corrección de vicios procesales. En la etapa intermedia, pueden afectar aspectos específicos como ciertas audiencias de depuración probatoria, dependiendo de la gravedad del vicio detectado.

Clasificación de las Nulidades en el Proceso Penal

Nulidades Absolutas

Afectan garantías constitucionales fundamentales como el derecho a la defensa, la imparcialidad judicial o el debido proceso. No son convalidables por el consentimiento de las partes y pueden declararse de oficio en cualquier etapa.

Nulidades Relativas

Derivan de la inobservancia de formalidades no esenciales. Requieren petición de parte, deben invocarse oportunamente y pueden convalidarse por el consentimiento expreso o tácito de la parte afectada.

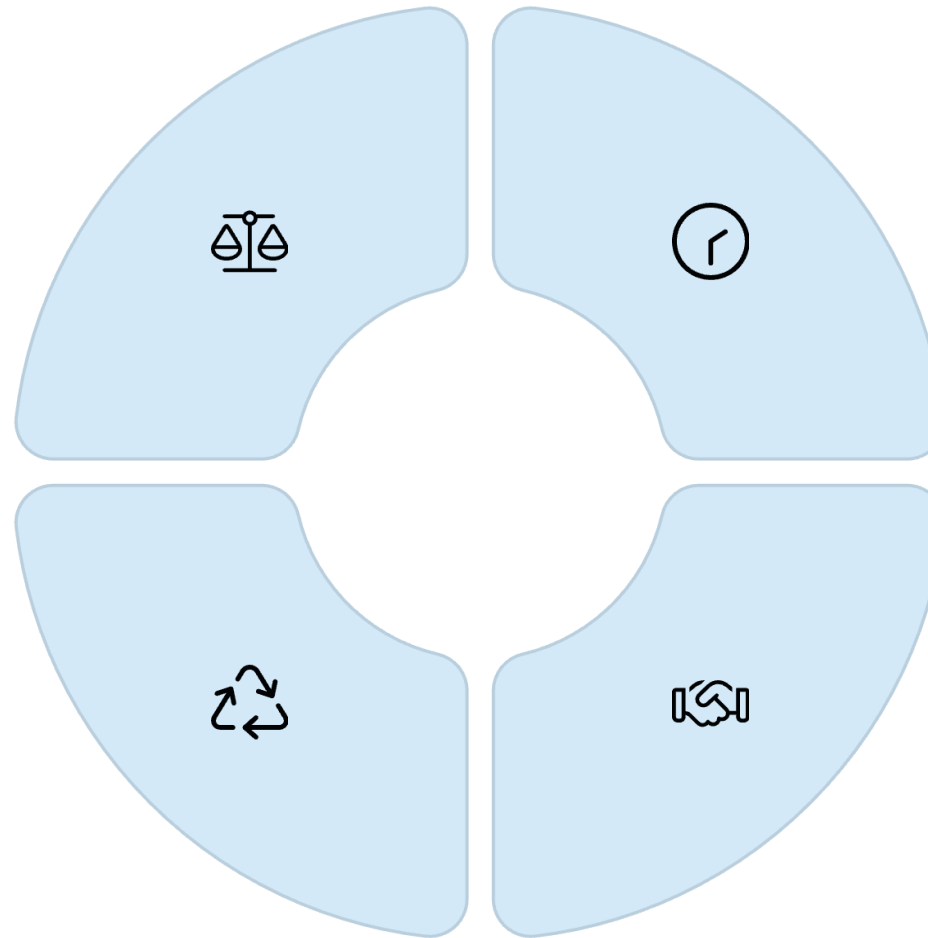
Principios Rectores de las Nulidades Procesales

Trascendencia

Solo procede la nulidad cuando el acto defectuoso ha producido un perjuicio real a los derechos de la parte afectada.

Conservación

La nulidad de un acto no implica la de los actos sucesivos independientes de aquel.



Oportunidad

La nulidad debe invocarse en el momento procesal oportuno, generalmente al conocerse el acto viciado.

Convalidación

Las nulidades relativas pueden subsanarse por el consentimiento expreso o tácito de la parte afectada.

Relación con la Etapa de Investigación y Juicio Oral

La etapa intermedia constituye un puente procesal que conecta la investigación con el juicio oral, depurando el caso para garantizar que solo elementos probatorios legales y pertinentes lleguen a la fase final.



Etapa de Investigación

Fase inicial donde se recopilan evidencias y se construyen las hipótesis del caso. La calidad de esta etapa determina los elementos que llegarán a la fase intermedia.



Etapa Intermedia

Funciona como filtro procesal que depura las pruebas, garantizando que solo aquellas obtenidas legalmente y pertinentes continúen hacia el juicio oral.



Juicio Oral

Etapa final donde se desahogan las pruebas depuradas en la fase intermedia, permitiendo un debate centrado exclusivamente en elementos probatorios legales y relevantes.

Vinculación entre la Investigación y la Etapa Intermedia



Base en la Investigación

La etapa intermedia parte de los resultados obtenidos durante la investigación. La acusación formulada por el Ministerio Público se basa en los datos recabados previamente, y las pruebas ofrecidas deben haberse obtenido durante la investigación complementaria.



Control de Legalidad

Los vicios o defectos en la investigación pueden ser cuestionados durante la etapa intermedia mediante los recursos e incidentes analizados anteriormente. La exclusión de pruebas ilícitas constituye un mecanismo de control sobre la legalidad de la investigación.

Continuidad entre Investigación y Etapa Intermedia



Carpeta de Investigación

Contiene todos los actos de investigación realizados por el Ministerio Público y la policía, que fundamentan la acusación formal.



Escrito de Acusación

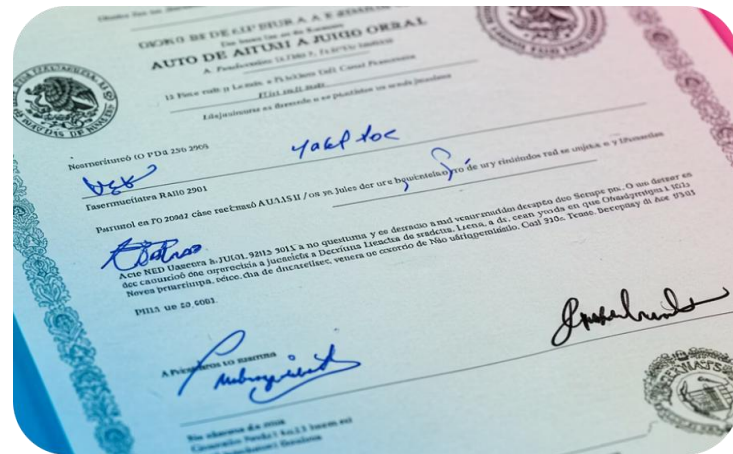
Formaliza los resultados de la investigación, estableciendo los hechos, la calificación jurídica y las pruebas que sustentan la imputación.



Depuración Probatoria

Proceso de análisis y selección de los elementos probatorios que cumplan con los requisitos de licitud, pertinencia y utilidad.

Efectos de la Etapa Intermedia en la Preparación del Juicio Oral



Auto de Apertura

El auto de apertura a juicio oral constituye el producto final de la etapa intermedia y determina el marco fáctico y probatorio del juicio.



Delimitación del Juicio

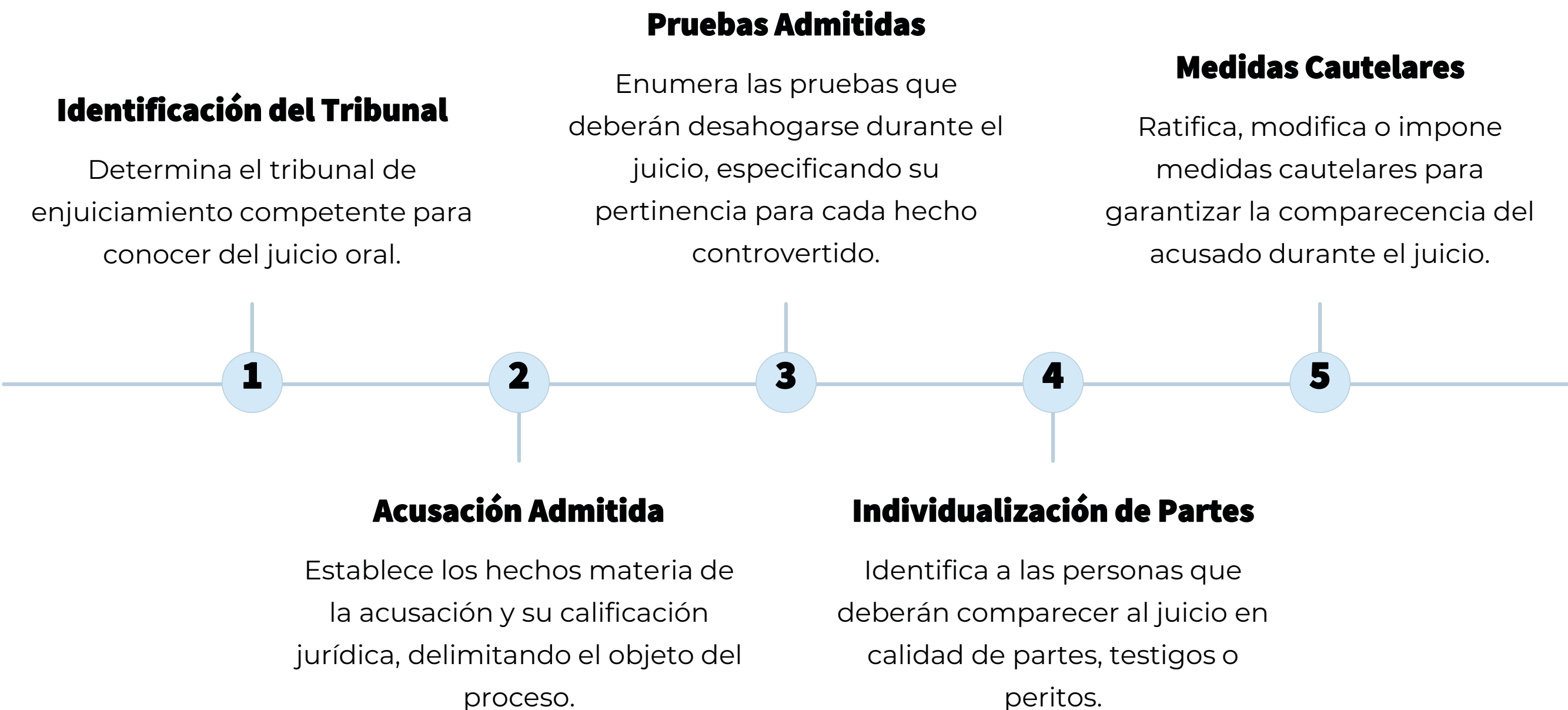
Este documento delimita los hechos que serán objeto de debate, las pruebas que se desahogarán y las partes que intervendrán en el proceso.



Eficiencia Procesal

La correcta depuración probatoria durante la etapa intermedia garantiza que el juicio oral se desarrolle con fluidez, concentrándose en elementos realmente relevantes y evitando dilaciones innecesarias.

Contenido del Auto de Apertura a Juicio Oral



Principios que se Mantienen y los que se Modifican en el Paso al Juicio Oral

Principios que se Mantienen

Contradicción

Las partes pueden confrontar las pruebas y argumentos de su contraparte, permitiendo un debate equitativo sobre los elementos probatorios.

Publicidad

Las audiencias son generalmente públicas, salvo excepciones legales, garantizando la transparencia del proceso judicial.

Inmediación

El juez debe presenciar directamente el desarrollo de las actuaciones, manteniendo contacto directo con las pruebas y partes.

Principios que se Modifican

Juez Natural

Cambia el órgano jurisdiccional, pasando del juez de control al tribunal de enjuiciamiento en la fase de juicio.

Valoración Probatoria

Se transforma el estándar de prueba, de la probabilidad en etapa intermedia a la certeza en juicio oral.

Formalidad

Mayor rigidez en el desahogo probatorio durante el juicio oral, con reglas más estrictas para la presentación de evidencia.

Diferencias entre la Etapa Intermedia y el Juicio Oral

Aspecto	Etapa Intermedia	Juicio Oral
Órgano Jurisdiccional	Juez de Control	Tribunal de Enjuiciamiento
Finalidad Principal	Depuración probatoria	Determinación de responsabilidad
Estándar Probatorio	Probabilidad	Más allá de toda duda razonable
Tipo de Audiencias	Preparatorias	De desahogo probatorio
Resultado Final	Auto de apertura a juicio	Sentencia definitiva

Importancia de la Etapa Intermedia en el Sistema Acusatorio



Filtro Probatorio

La etapa intermedia constituye un filtro esencial que garantiza la calidad del material probatorio que llegará al juicio oral, evitando que el tribunal invierta tiempo en analizar pruebas impertinentes o ilícitas.



Eficiencia Judicial

Su correcta implementación contribuye a la eficiencia del sistema, permitiendo que solo el material probatorio relevante y obtenido lícitamente llegue a la etapa de juicio oral.



Subsanación de Defectos

Los recursos e incidentes disponibles durante esta fase permiten subsanar defectos procesales antes del juicio, reduciendo la posibilidad de nulidades posteriores que podrían afectar la validez de la sentencia definitiva.

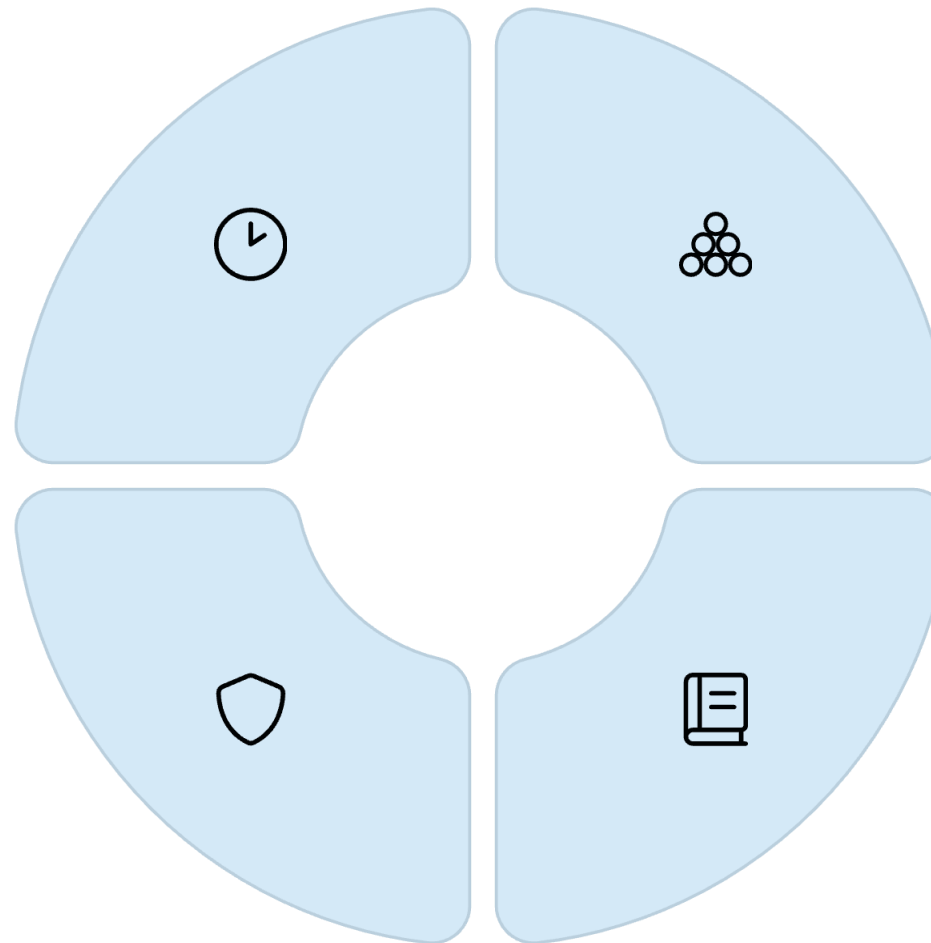
Desafíos Actuales de la Etapa Intermedia en México

Dilaciones

Uso excesivo de recursos e incidentes como estrategia dilatoria que afecta la celeridad procesal.

Protección de Derechos

Equilibrio entre la celeridad procesal y la adecuada protección de los derechos fundamentales de las partes.



Criterios Dispare

Falta de uniformidad en los criterios judiciales sobre admisión y exclusión probatoria entre distintos juzgados.

Capacitación

Necesidad de mayor especialización de los operadores jurídicos en técnicas de litigación específicas para esta etapa.

Jurisprudencia Relevante sobre la Etapa Intermedia

"La etapa intermedia tiene como finalidad depurar el procedimiento, resolver las cuestiones incidentales y examinar la procedencia de los medios de convicción ofrecidos, a efecto de preparar adecuadamente la audiencia de juicio oral."

Tesis Aislada 1a. CCXLVIII/2015, Primera Sala de la SCJN



Tendencias Internacionales en la Etapa Intermedia



Evolución en Latinoamérica

Los sistemas procesales penales latinoamericanos han evolucionado hacia modelos que fortalecen la etapa intermedia como filtro de calidad. Países como Chile, Colombia y Costa Rica han desarrollado mecanismos eficientes de depuración probatoria que sirven como referente para el sistema mexicano.



Mayor Oralidad Procesal

La tendencia internacional apunta hacia una mayor oralidad en esta fase, reduciendo el componente escrito y favoreciendo la contradicción directa sobre la admisibilidad probatoria, lo que permite decisiones más informadas y transparentes.

Conclusiones:



Función Depuradora

La etapa intermedia cumple una función esencial de filtro, garantizando que solo lleguen a juicio aquellos elementos probatorios pertinentes, útiles y obtenidos legalmente.



Mecanismos de Control

Los recursos e incidentes disponibles en esta fase permiten a las partes cuestionar decisiones judiciales que consideran desfavorables o contrarias a derecho.



Exclusión Probatoria

La exclusión de pruebas ilícitas constituye uno de los principales mecanismos para garantizar la integridad del proceso y el respeto a los derechos fundamentales.



Puente Procesal

Esta etapa conecta la investigación con el juicio oral, transformando los actos de investigación en medios de prueba que serán desahogados ante el tribunal de enjuiciamiento.

Delimitación del Debate

El auto de apertura a juicio oral establece con precisión los hechos que serán objeto de debate, evitando sorpresas procesales y garantizando el derecho a la defensa.

1

Contradicción Anticipada

Permite a las partes confrontar la pertinencia y licitud de las pruebas antes del juicio, favoreciendo la igualdad de armas y el equilibrio procesal.

2

3

4

Economía Procesal

La correcta implementación de esta etapa contribuye a la eficiencia del sistema, evitando que el tribunal de enjuiciamiento invierta tiempo en analizar pruebas impertinentes o ilícitas.

Seguridad Jurídica

Proporciona certeza sobre los elementos que conformarán el juicio, permitiendo a las partes preparar adecuadamente sus estrategias de litigación.



Bibliografía

- Duce, Mauricio y Riego, Cristián. *Proceso Penal y Nuevo Sistema en América Latina: Una Guía para Operadores*. Ediciones Jurídicas Santiago, 2018.

- Binder, Alberto M. *El Sistema Penal Acusatorio: Fundamentos y Perspectivas*. Ad-Hoc, 2017.

Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio. *Litigación Penal: Juicio Oral y Prueba*. Fondo de Cultura Económica, 2019.



- Carbonell, Miguel. *El nuevo sistema de justicia penal en México: Un estudio constitucional*. Editorial Porrúa, 2017.

Carbonell, Miguel. *El nuevo sistema de justicia penal en México: Un estudio constitucional*. Editorial Porrúa, 2017.

Fix-Zamudio, Héctor y Cossío Díaz, José Ramón. *El sistema penal acusatorio en México: Análisis y prospectiva*. UNAM, 2018.

